

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS PRESTACIONES DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS



REVISIÓN AUTONÓMICA

Febrero 2020



INTRODUCCIÓN

El presente documento describe las principales características de los sistemas de las prestaciones de ingreso mínimo vigentes en todas las Comunidades Autónomas del estado español, a 31 de enero de 2020.

El cuadro descriptivo sobre las características de las prestaciones de ingresos mínimos detalla, para cada ámbito geográfico, los siguientes datos:

- denominación,
- criterios de acceso: límites de edad, periodo de empadronamiento, exigencia de residencia legal, etc.,
- determinación de la unidad familiar: definición de la unidad, tiempo previo de constitución, número máximo de unidades por domicilio, etc.,
- compromisos para la inclusión y estímulos para el empleo,
- cuantías y complementos: estructura de la prestación, complementos, cuantías máximas y por miembro, referencias para la actualización anual...
- procedimiento: solicitud, competencias, plazo de resolución, duración de la prestación.
- gasto y cobertura (2018)
- normativa reguladora.

Se incluyen, además, algunos gráficos comparativos ilustrativos:

- Cuantías otorgadas a las diferentes unidades familiares, según tamaño de las unidades convivenciales– de 1 a 6 miembros- en cada CC.AA.
- Cuantías de las Rentas Básicas Garantizadas en las CC.AA., para un solo miembro,
- Cuantías de las Rentas Básicas Garantizadas en las CC.AA., para unidades de 6 miembros,
- Gasto por perceptores de la prestación en las CC.AA. en 2018¹.
- Gasto por habitante en las CC.AA.
- Gasto anual ejecutado en las CC.AA.

Las fuentes de la información recopilada han sido:

- la normativa publicada en los boletines oficiales autonómicos,
- las páginas web de los Departamentos competentes en cada gobierno autonómico,
- literatura especializada en el tema y
- el contacto directo con cada una de las propias administraciones o de los profesionales del ámbito.

¹ Último año para el que se disponen los datos.

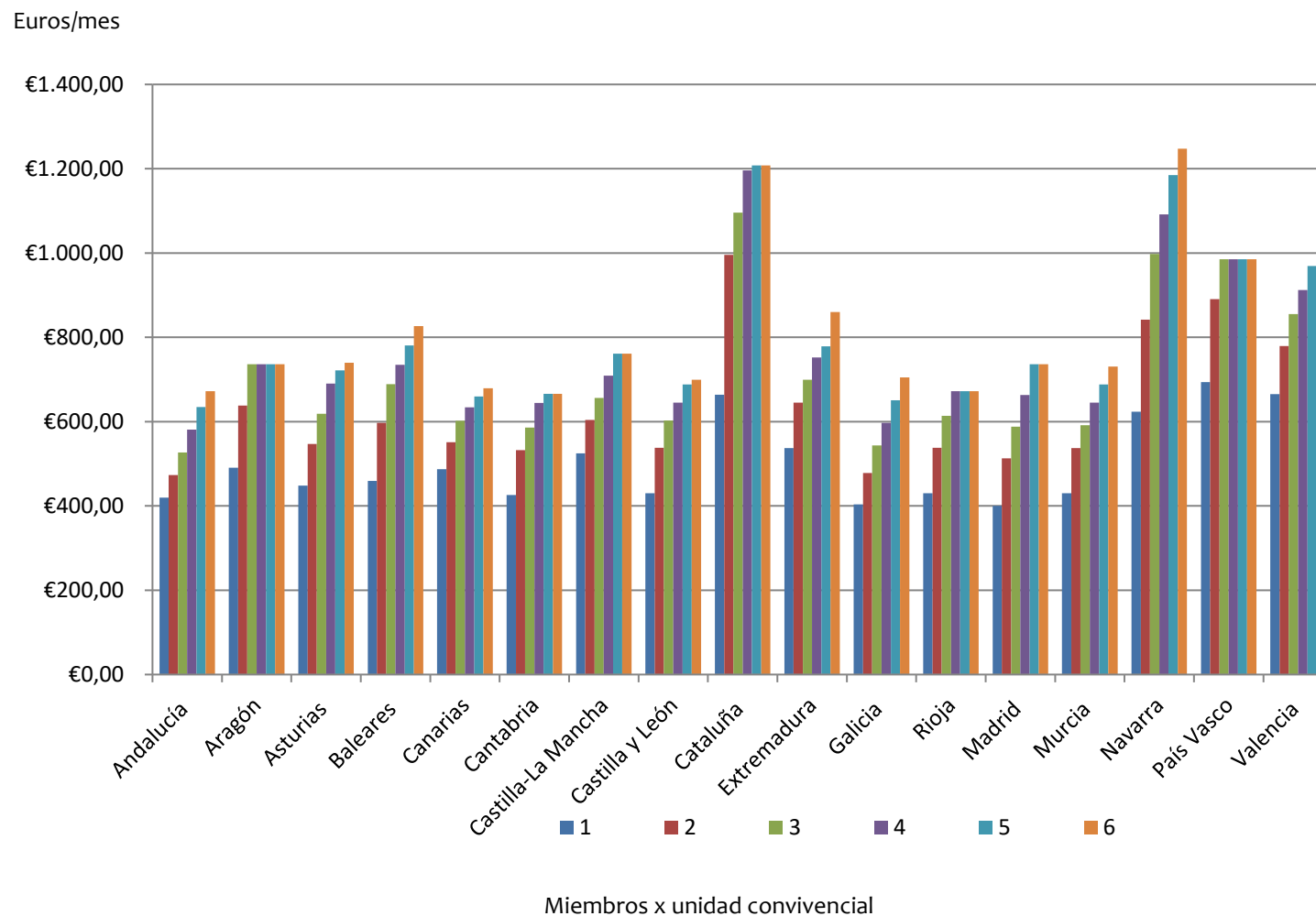
1. TABLAS Y GRÁFICOS COMPARATIVOS

1. Cuantías de las Rentas de Garantía de Ingresos (€/mes), según número de miembros, en cada Comunidad Autónoma (2020)

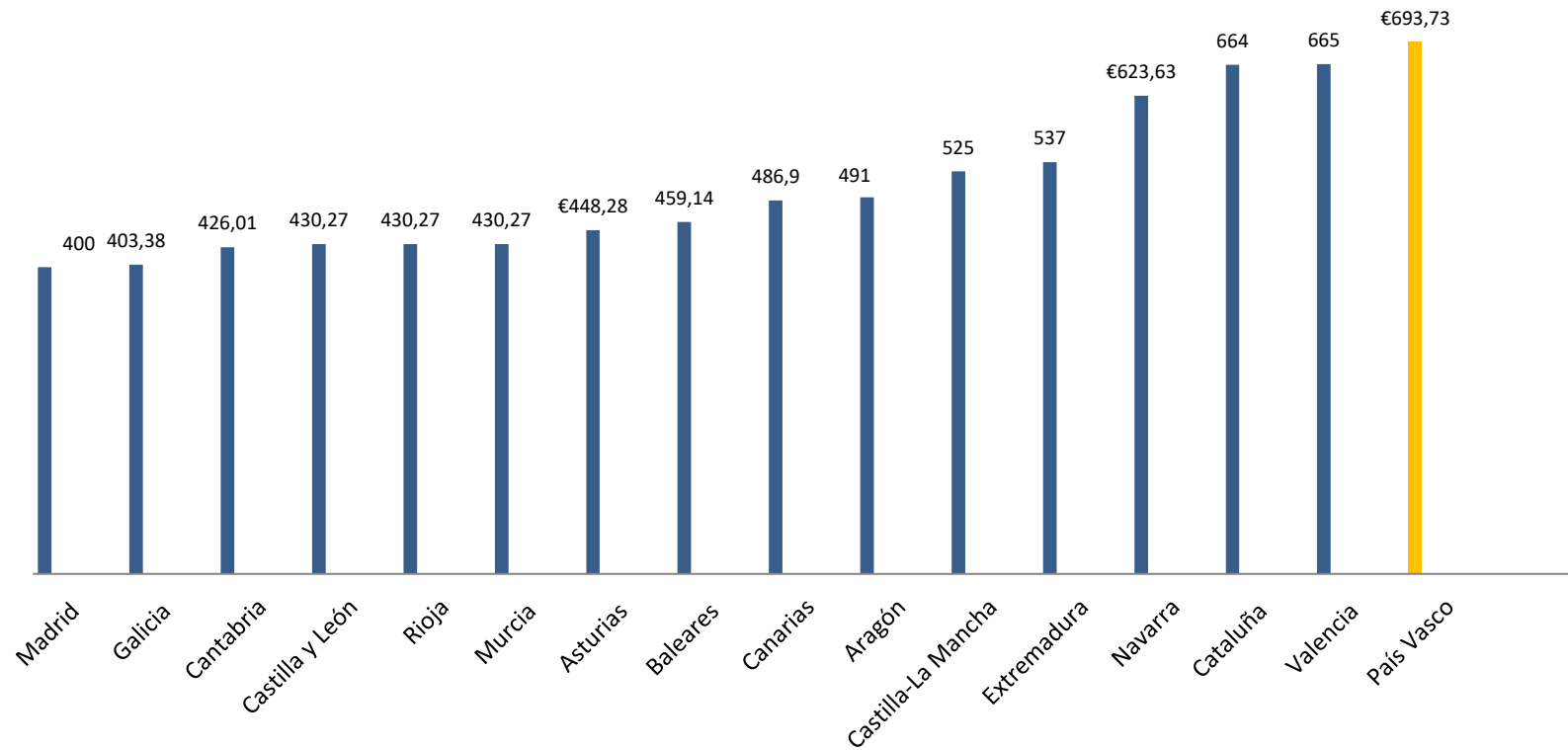
Comunidad Autónoma	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros
Andalucía	419,52 €	473,30 €	527,08 €	580,86 €	634,64 €	672,30 €
Aragón ²	491	638	736	736	736	736
Asturias	448,28 €	546,89 €	618,62 €	690,33 €	721,72 €	739,65 €
Illes Balears	459,14	596,88	688,71	734,62	780,53	826,44
Canarias	486,90	550,96	602,22	634,26	659,88	679,10
Cantabria	426,01	532,51	585,76	644,34	665,64	665,64
Castilla-La Mancha	525	603,75	656,25	708,75	761,25	761,25
Castilla y León	430,27	537,84	602,38	645,41	688,44	699
Cataluña	664	996	1.096	1.196	1.208	1.208
Extremadura	537	645	699	752	778,89	860
Galicia	403,38	478,38	543,22	597	650,78	704,56
La Rioja	430,27	537,83	613,5	672,3	672,3	672,3
Madrid	400	512,67	587,78	662,89	735,9	735,9
Murcia	430,27	537,6	591,4	645	687,9	730,8
Navarra	623,63 €	841,9 €	997,81 €	1.091,35 €	1.184,9 €	1.247,25 €
País Vasco	693,73 €	890,81€	985,41 €	985,41 €	985,41 €	985,41 €
Valencia	665	779	855	912	969	1.045

² Se indica la cuantía real vigente para el Ingreso Aragonés de Inserción a febrero 2020, no la prevista en el proyecto de ley, que aún se halla pendiente de aprobación.

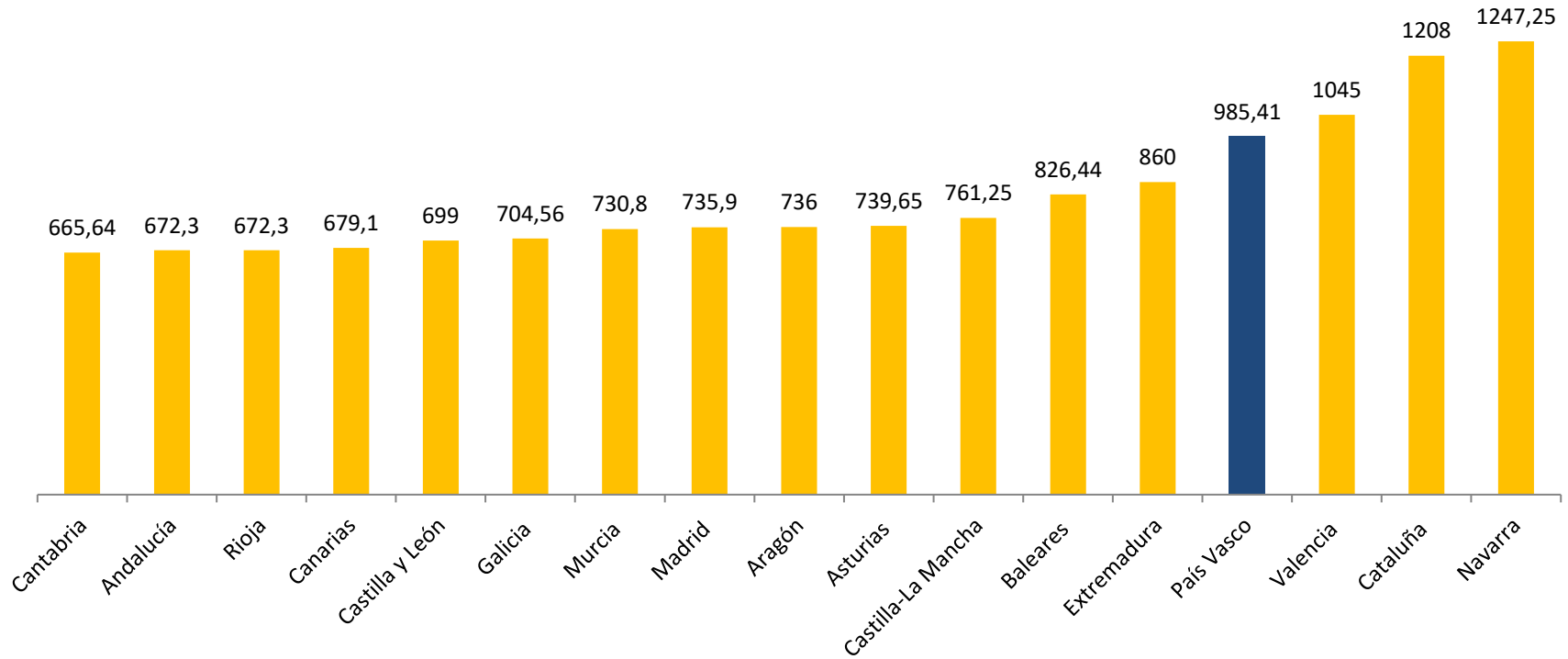
2. Rentas Básicas Garantizadas por Comunidad Autónoma
 Según tamaño de las unidades convivenciales. Cuantías 2020 €/mes (12 pagas)



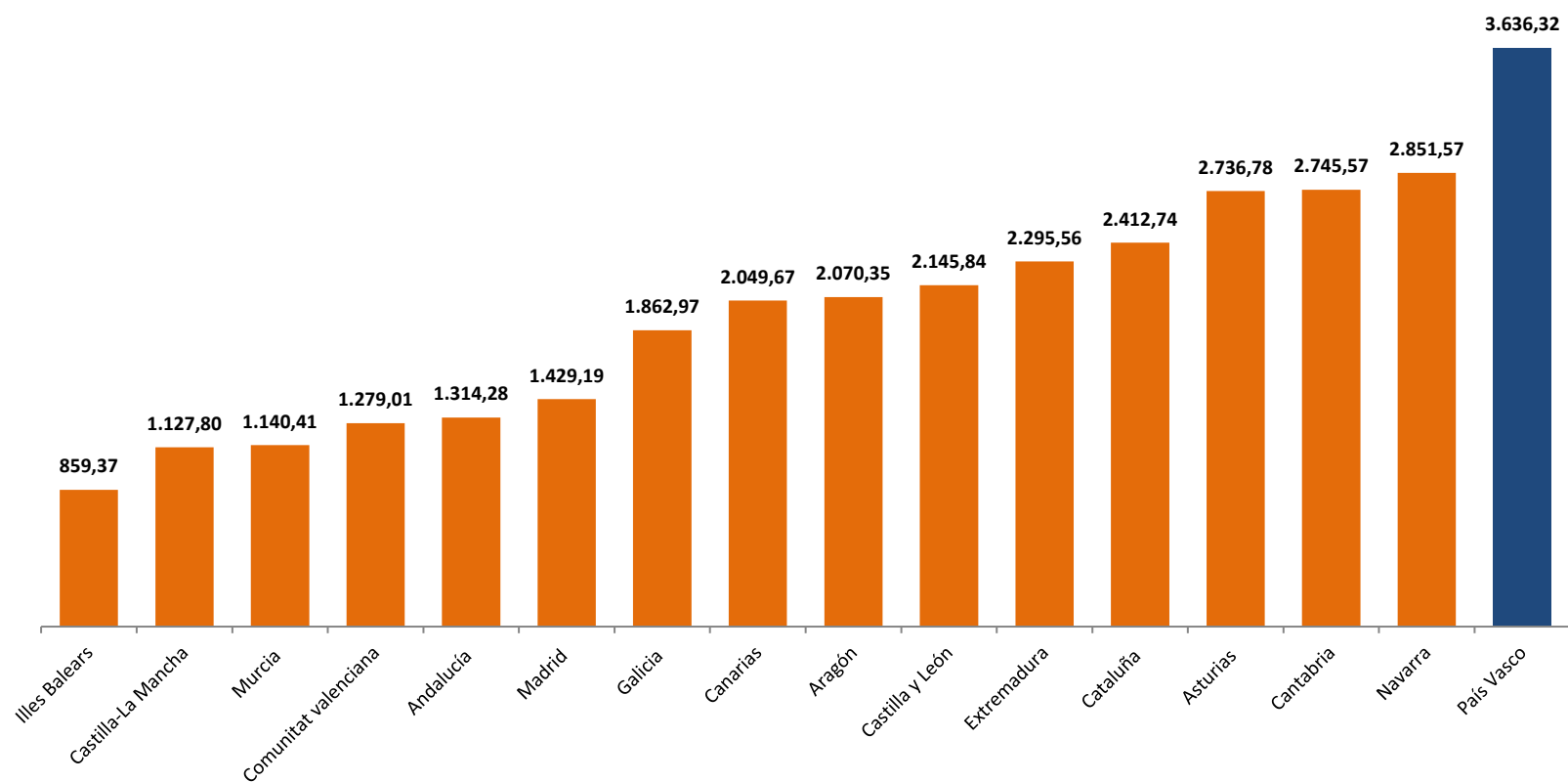
3. Cuantías 1 miembro
2020 €/mes (12 pagas)



4. Cuantías para unidades familiares de 6 miembros
2020 €/mes (12 pagas)



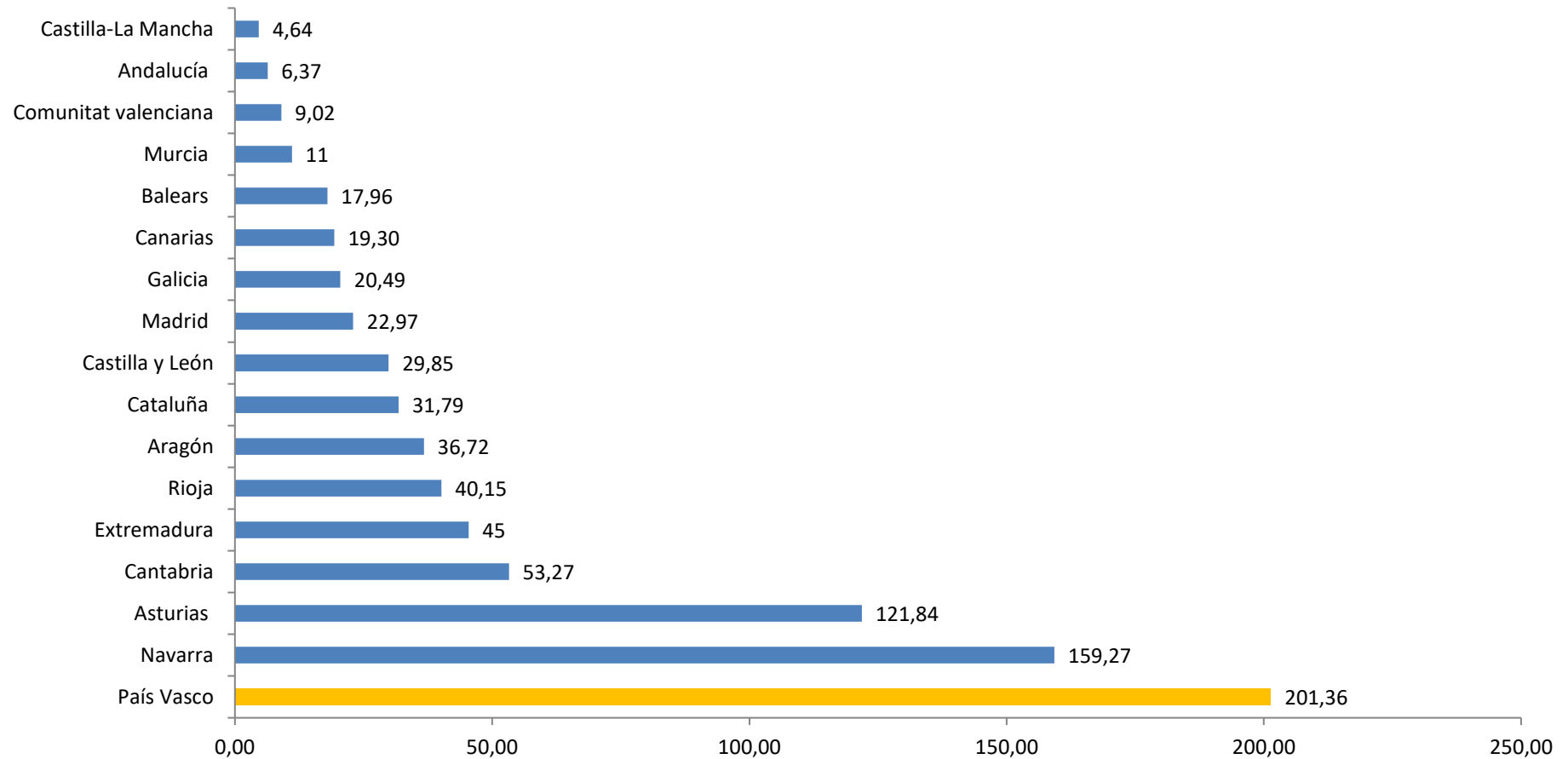
5. Gasto anual por total beneficiarios/año (€ en 2018)³



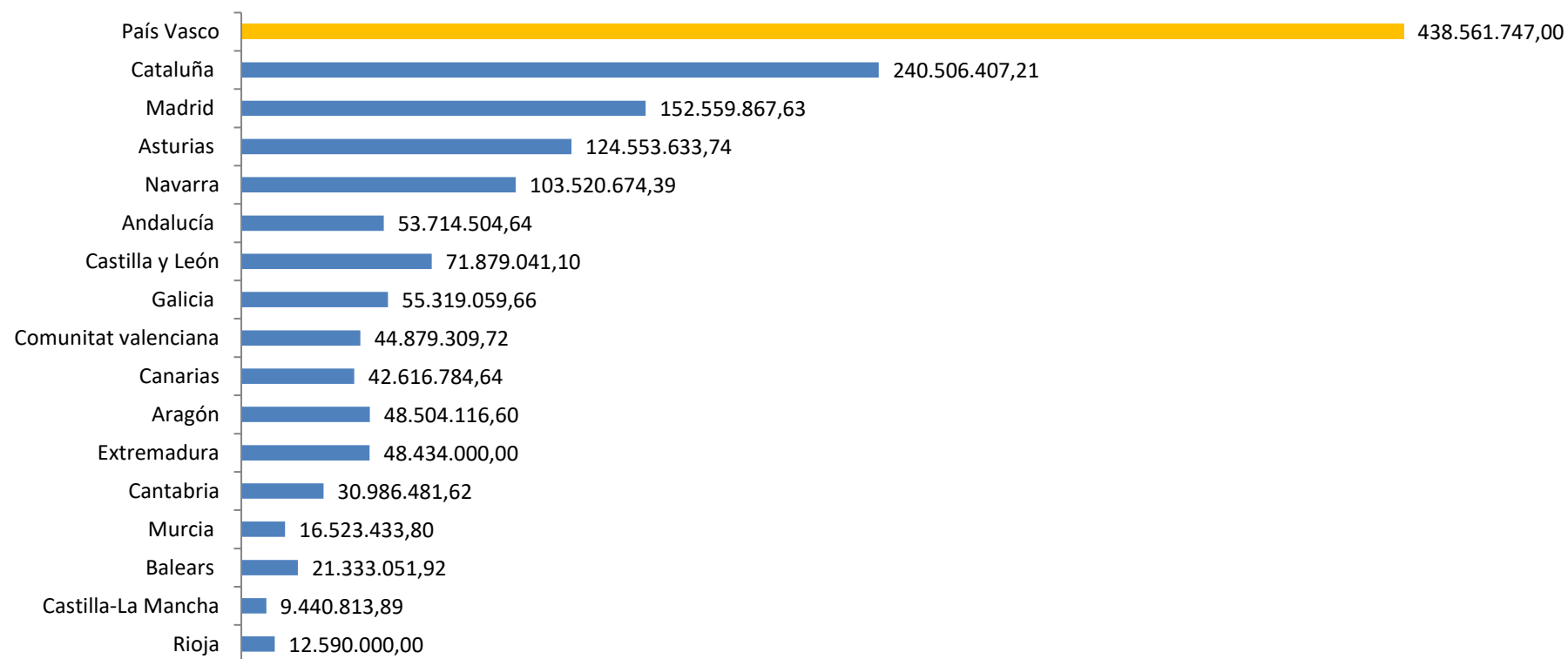
³ Último año para el que se disponen los datos. Fuente: Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, [Informe de rentas mínimas de inserción. Año 2018](#). Madrid, Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2019, 155 p.

En Baleares se suman la RMI y la RESOGA; en el caso del País Vasco el gasto incluye Renta de Garantía de Ingresos y Prestación complementaria de Vivienda, en Comunidad Valenciana se suma RGC y RVI.

6. Gasto anual por habitante e las CC.AA. (€ en 2018)



7. Gasto anual ejecutado en RGI por CC.AA. (€, 2018)⁴.



⁴ Último año para el que se disponen los datos. Fuente: Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, [Informe de rentas mínimas de inserción. Año 2018](#). Madrid, Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2019, 155 p.

En Baleares se suman la RMI y la RESOGA; en el caso del País Vasco el gasto incluye Renta de Garantía de Ingresos y Prestación complementaria de Vivienda, en Comunidad Valenciana se suma RGC y RVI.

2. FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS PRESTACIONES DE GARANTÍAS DE INGRESOS AUTONÓMICAS

ANDALUCIA	
Denominación	Renta Mínima de Inserción
Criterios de acceso	Edad
	Entre 25 y 64 años, ambos inclusive. Personas entre 18 y 24 años, en los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> - Tener menores o personas con discapacidad a cargo, incluyendo situaciones de tutela o acogimiento familiar. - Ser huérfano o huérfana de ambos progenitores. - Haber sido víctima de violencia de género acreditada. - Haber estado al menos en el año anterior al de cumplimiento de la mayoría de edad bajo la tutela de un sistema de protección de menores. - Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. - Constituir una unidad familiar pluripersonal sin menores a cargo. En este supuesto la persona solicitante deberá haber vivido de forma independiente durante al menos los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud en un domicilio distinto al de sus progenitores y justificar documentalmente que ha sido independiente. - Encontrarse en una de las situaciones establecidas como urgencia o emergencia social. Personas de 16 o 17 años en los supuestos de: <ul style="list-style-type: none"> - Tener menores o personas con discapacidad a cargo. - Haber sido víctima de violencia de género acreditada. - Encontrarse en una de las situaciones establecidas como urgencia o emergencia social. Personas mayores de 65 años que acrediten debidamente tener a su cargo personas menores de edad y no exista otra persona integrante de la unidad familiar que reúna los requisitos para ser solicitante.
	Empadronamiento y tiempo de residencia
	12 meses de empadronamiento Quedan exentas de este requisito, las personas que acrediten ser víctima de violencia de género o de trata de personas con fines de explotación sexual o laboral, tengan la condición de persona emigrante andaluza retornada en el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, tengan la condición de persona apátrida o refugiada reconocida, las personas sin hogar, las personas que en el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud hayan estado tuteladas por la Administración de la Junta de Andalucía, otras personas que residan temporalmente en alojamientos alternativos.
	Residencia legal

	Se ha ampliado la cobertura de acceso al establecer como requisito tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía.
Determinación de la unidad familiar	Definición de unidad familiar
	Se entiende por unidad familiar: <ul style="list-style-type: none"> - Unidad familiar unipersonal: la constituida por la persona solicitante; - Unidad familiar pluripersonal: la persona unida a la solicitante misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.
	Tiempo previo de constitución del hogar
	Las unidades familiares deben estar constituidas de forma estable, con al menos un año de antelación a la solicitud, salvo en los casos de fallecimiento, matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita, nacimiento de hija o hijo, tutela, acogimiento familiar o adopción y ruptura familiar.
Empleo y compromisos de inclusión	Unidades máximas por domicilio
	Como máximo podrán ser beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía dos unidades familiares por unidad de convivencia.
	Compromisos de inclusión
	El Plan de inclusión social es obligatorio. Los destinatarios son todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años. Salvo que se acredite alguna causa mediante informe social. El Plan de inclusión social combina actuaciones de intervención social con acciones concretas de carácter laboral. También puede incluir medidas en materia de educación, salud y vivienda. La persona solicitante deberá estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo no ocupada. Asimismo, las personas que formen parte de la unidad familiar, distintas a la persona solicitante, que sean mayores de 16 años y se encuentren en situación de búsqueda activa de empleo, deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo. Este requisito no será exigible para aquellos miembros de la unidad familiar que estén cursando una formación reglada, sean personas cuidadoras de personas dependientes perceptoras de la prestación para cuidados en el entorno familiar, prevista en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, así como en aquellas circunstancias personales o sociales acreditadas mediante informe social de los servicios sociales comunitarios que determine la imposibilidad temporal o permanente de la inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo. Con carácter excepcional, en los supuestos de unidades familiares compuestas por una sola persona progenitora con menores de edad a su cargo, se eximirá a la persona solicitante de estar en situación de desempleo, no obstante deberá estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo. La persona solicitante también deberá suscribir, y en su caso las personas mayores de 16 años integrantes de la unidad familiar, el Compromiso de participación y cumplimiento del Plan de inclusión sociolaboral incluido en la solicitud. Podrá no incluirse la suscripción de alguna o algunas personas mayores de 16 años integrantes de la unidad familiar en el mismo, debiendo estar debidamente acreditada la causa mediante informe social de los servicios sociales comunitarios.
Mecanismos de estímulos al empleo	
No se establecen.	
Cuantías y complementos	Estructura de la prestación
	Prestación económica mensual del 78% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), calculada en doce mensualidades.

	<p>Se incrementa en un 10% del IPREM por cada persona integrante de la unidad familiar distinta de la persona solicitante de la misma, hasta un máximo equivalente del 125% de dicho IPREM.</p> <p>Cuando la unidad familiar sea monomarental o monoparentales, se incrementa en un 10% más del IPREM, una sola vez por unidad.</p> <p>En las unidades familiares donde haya personas con discapacidad sin derecho a otras prestaciones, se incrementa un 10% del IPREM una sola vez por unidad.</p>														
	<p>Complementos</p> <p>La cuantía máxima equivale al 125% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Esta cuantía máxima podrá alcanzar el 145% del IPREM en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las unidades familiares con 3 o más menores, en caso de que la persona solicitante ostente la custodia compartida de menores a cargo solo se incrementará un 5% del IPREM por cada menor que tenga a cargo en dicho régimen. - unidades familiares monoparentales o monomarentales, se incrementará en un 10% más del IPREM, una sola vez por unidad familiar, - unidades familiares con personas con discapacidad, con un grado igual o superior al 33% sin derecho a otro tipo de prestaciones, se incrementará en un 10% más del IPREM una sola vez por unidad familiar. 														
	<p>Cuantías 2020</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros - máxima</th> <th>Máxima excepcional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>419,52</td> <td>473,30</td> <td>527,08</td> <td>580,87</td> <td>634,65</td> <td>672,30 IPREM 125%</td> <td>779,87 IPREM 145%</td> </tr> </tbody> </table>	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros - máxima	Máxima excepcional	419,52	473,30	527,08	580,87	634,65	672,30 IPREM 125%	779,87 IPREM 145%
	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros - máxima	Máxima excepcional								
	419,52	473,30	527,08	580,87	634,65	672,30 IPREM 125%	779,87 IPREM 145%								
<p>Referencia para actualización</p> <p>Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.</p>															
<p>Procedimiento</p> <p>La solicitud se presenta preferentemente en los servicios sociales comunitarios de la localidad en donde se encuentre empadronada la persona solicitante. Se da opción a la tramitación electrónica y se introduce la verificación por medios telemáticos de determinadas situaciones que hasta la fecha se realizaban mediante la presentación de la documentación por la persona solicitante.</p> <p>Los servicios sociales lo remiten a las Delegaciones provinciales de la Consejería que se encargan de su instrucción y resolución.</p> <p>Las Delegaciones Territoriales competentes revisan cada 6 meses el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de las Unidades Familiares que estén percibiendo la Renta Mínima de Inserción Social.</p>															
<p>Plazo de resolución</p> <p>El plazo de resolución es de dos meses desde el día primero del mes siguiente a la fecha de entrada de la solicitud. Desde la resolución se dispone de un mes para la elaboración participada del Plan de inclusión sociolaboral.</p>															
<p>Duración de la prestación</p> <p>Su duración inicial es de 12 meses.</p> <p>Se posibilita la ampliación por periodos sucesivos de seis meses, en el caso de las unidades familiares con menores a cargo y las víctimas de violencia de género</p>															
<p>Cobertura y gasto</p> <p>Cobertura</p>															

	- Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 40.870
	- Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes): 4,87 %
	Gasto
	- Gasto anual por titular de la prestación (2018): 3.003,66 1 €
	- Gasto anual por total de perceptores (2018): 1.314,28 €
Normativa	2017. Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. BOJA, 26/12/2017.

ARAGÓN	
Denominación	Renta Social Básica (tal cual se define en el Proyecto de Ley aprobado por el Consejo de Gobierno, aún no publicado en el BOA) ⁵
Criterios de acceso	Límites de edad
	Mayor de 18 años y menor de la edad exigida para acceder a una pensión no contributiva de jubilación. También menores emancipados o que tengan a su cargo menores o personas con grado de discapacidad o dependencia.
	Periodo de empadronamiento y acreditación de residencia efectiva
	- 12 meses de empadronamiento - 12 meses de residencia efectiva.
	Residencia legal
	En el Ingreso Aragonés de Inserción, aún vigente, se exige permiso de trabajo y residencia en vigor, para los ciudadanos no comunitarios.
Determinación de la unidad familiar	Definición de unidad familiar
	Tienen la consideración de unidad de convivencia las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Personas que viven solas (se excluye a las que, aun viviendo solas, estén unidas a otras por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, excepto que se hallen en trámites de separación o divorcio), - Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad hasta cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, o por una relación de acogimiento familiar permanente o en situación de guarda con fines de adopción o de tutela. Excepcionalmente, también tienen consideración de unidad familiar: <ul style="list-style-type: none"> - Personas que, habiendo sido víctimas de maltrato doméstico, hayan abandonado su domicilio habitual. - Personas con menores de edad a su cargo. - Personas solas que se hayan visto forzadas a abandonar la vivienda en la que residían habitualmente a consecuencia de una separación o de un divorcio o por falta de recursos económicos suficientes, o por alguna situación que sea considerada como extrema por parte de los servicios sociales.
	Tiempo previo de constitución del hogar
	El tiempo previo de constitución del hogar no se define en el proyecto de ley.
	Compatibilidad de más de una renta en el mismo hogar
	El proyecto de ley establece que más de una renta podrá percibirse en una misma vivienda, pero el número máximo de prestaciones está aún sin determinar reglamentariamente. El texto establece que “en el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento, existieran varias unidades de convivencia, sin que tengan

⁵ En el presente cuadro se describen las características que define el proyecto de ley de Renta Social Básica (aún no aprobada a enero 2020. Sin embargo, en los gráficos de cuantías, se indican las actualmente vigentes.)

	<p>entre ellas los vínculos previstos por la normativa, todas ellas podrán acceder a la titularidad, si cumplieran los requisitos establecidos, dentro de los límites que se determinen reglamentariamente en referencia al número máximo de ayudas a percibir en una misma vivienda o alojamiento”.</p>																																
<p>Empleo e inclusión</p>	<p>Compromisos de inclusión</p> <p>Los Acuerdos de Inclusión Social establecen las acciones específicas de carácter personal, social o laboral necesarias para prevenir la situación de exclusión y para facilitar la inclusión social y laboral. Corresponde al Trabajador Social del Centro de Servicios Sociales la elaboración del Acuerdo de Inclusión social, con la colaboración de los Equipos Técnicos de Apoyo de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la coordinación con los profesionales de otros ámbitos de actuación, en particular, educación, salud y vivienda, así como de las entidades de iniciativa social.</p> <p>El Acuerdo de Inclusión Social tendrá una duración temporal de dos años, tras los cuales deberá necesariamente elaborarse uno nuevo. Durante estos dos años, el Acuerdo es objeto de una evaluación continua.</p> <p>La Renta complementaria de ingresos del trabajo (RCIT) no precisa del establecimiento de un acuerdo de inclusión, salvo que se valore su procedencia por el Centro de Servicios Sociales.</p> <p>La Renta de inclusión y protección social (RIPS) puede estar vinculada al establecimiento con la persona titular de un acuerdo de inclusión, estableciéndose un mínimo y máximo de renta en función del compromiso asumido. El acuerdo tiene carácter voluntario, salvo que se estime necesaria su suscripción por el Centro de Servicios Sociales.</p> <p>Mecanismos de estímulos al empleo</p> <p>La Renta Social Básica integra dos modalidades en función de la procedencia de los ingresos: la Renta complementaria de ingresos del trabajo y la Renta de inclusión y protección social.</p> <p>La primera, la Renta complementaria de ingresos del trabajo (RCIT), está destinada a complementar los recursos de los hogares que, aun disponiendo de ingresos procedentes del trabajo, no cuentan con un nivel mensual de recursos suficiente. En este caso, con el fin de reforzar el estímulo al empleo y con carácter temporal, quedan excluidos determinados ingresos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena correspondientes a la unidad de convivencia (aún sin definir).</p>																																
<p>Cuantías y complementos</p>	<p>Estructura de la prestación y complementos</p> <p>La Renta Social Básica presenta dos modalidades en función de la procedencia de los ingresos de la unidad de convivencia:</p> <p>a) Renta complementaria de ingresos del trabajo: dirigida a complementar los ingresos de las unidades de convivencia que, aun disponiendo de ingresos procedentes del trabajo, cuentan con un nivel mensual de ingresos que no alcanzan el importe de dicha renta (80% IPREM 1 miembro).</p> <p>b) Renta de inclusión y protección social: dirigida a las unidades de convivencia que no dispongan de ingresos procedentes de rentas de trabajo y cuyo nivel mensual de ingresos resulta insuficiente. Puede, a su vez, adoptar dos modalidades, según se suscriba un acuerdo de inclusión o no.</p> <table border="1" data-bbox="510 1114 2011 1350"> <thead> <tr> <th>Cuantías proyecto</th> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Renta complementaria trabajo</td> <td>(80 % SMI)</td> <td>(95 % SMI)</td> <td>(115% SMI)</td> <td>(115% SMI)</td> <td>(115% SMI)</td> <td>(115% SMI)</td> <td>(115% SMI)</td> </tr> <tr> <td>Renta de Inclusión CON Acuerdo</td> <td>(70 % SMI)</td> <td>(85 % SMI)</td> <td>(105 % SMI)</td> <td>(105 % SMI)</td> <td>(105 % SMI)</td> <td>(105 % SMI)</td> <td>(105 % SMI)</td> </tr> <tr> <td>Renta de Inclusión SIN Acuerdo</td> <td>(35 % IPREM)</td> <td>(50 % IPREM)</td> <td>(60 % IPREM)</td> <td>(60 % IPREM)</td> <td>(60 % IPREM)</td> <td>(60 % IPREM)</td> <td>(60 % IPREM)</td> </tr> </tbody> </table>	Cuantías proyecto	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	Máximo	Renta complementaria trabajo	(80 % SMI)	(95 % SMI)	(115% SMI)	(115% SMI)	(115% SMI)	(115% SMI)	(115% SMI)	Renta de Inclusión CON Acuerdo	(70 % SMI)	(85 % SMI)	(105 % SMI)	(105 % SMI)	(105 % SMI)	(105 % SMI)	(105 % SMI)	Renta de Inclusión SIN Acuerdo	(35 % IPREM)	(50 % IPREM)	(60 % IPREM)	(60 % IPREM)	(60 % IPREM)	(60 % IPREM)	(60 % IPREM)
Cuantías proyecto	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	Máximo																										
Renta complementaria trabajo	(80 % SMI)	(95 % SMI)	(115% SMI)	(115% SMI)	(115% SMI)	(115% SMI)	(115% SMI)																										
Renta de Inclusión CON Acuerdo	(70 % SMI)	(85 % SMI)	(105 % SMI)	(105 % SMI)	(105 % SMI)	(105 % SMI)	(105 % SMI)																										
Renta de Inclusión SIN Acuerdo	(35 % IPREM)	(50 % IPREM)	(60 % IPREM)	(60 % IPREM)	(60 % IPREM)	(60 % IPREM)	(60 % IPREM)																										

	Complementos																						
	<ul style="list-style-type: none"> - Complemento por miembro adicional: la cuantía de la prestación aumenta con el número de miembros (hasta un máximo de tres). - Complemento para la Renta de inclusión y protección social: en aquellos casos en que se firme un Acuerdo de inclusión social, la cuantía mínima de la prestación aumenta de los 186,4 € en el caso de una renta SIN Acuerdo de inclusión, a los 458,6 € en el caso de que la renta cuente CON un Acuerdo (un 246% más) - Complemento de vivienda: los gastos de alojamiento (alquileres y amortización de préstamos para vivienda), dan lugar a un incremento de la prestación económica en un 20% de la cuantía que corresponda a la unidad de convivencia en función del número de miembros. - Ingresos del trabajo: el proyecto prevé que, con el fin de reforzar el estímulo al empleo, con carácter temporal, queden excluidos determinados ingresos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena correspondientes a la unidad de convivencia, aunque aún está sin determinar reglamentariamente el procedimiento concreto. 																						
	Cuantías 2020																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuantía vigente 2020</th> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingreso Aragonés de inserción</td> <td>491</td> <td>638</td> <td>736</td> <td>736</td> <td>736</td> <td>736</td> <td>491</td> </tr> </tbody> </table>								Cuantía vigente 2020	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	Máximo	Ingreso Aragonés de inserción	491	638	736	736	736	736
Cuantía vigente 2020	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	Máximo																
Ingreso Aragonés de inserción	491	638	736	736	736	736	491																
	Referencias para la actualización																						
	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de la Renta complementaria de ingresos del trabajo (RCIT), y en el caso de la Renta de inclusión y protección social (RIPS) con acuerdo de inclusión, los ingresos mínimos garantizados se definen en base al Salario mínimo interprofesional (SMI) - Para la Renta de inclusión y protección social, no vinculada a un acuerdo voluntario de inclusión social, los ingresos mínimos garantizados se vinculan al IPREM mensual. <p>En todo caso, la actualización de los ingresos mínimos garantizados en las distintas modalidades de Renta se establecerá anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón</p>																						
	Procedimiento																						
<p>A las entidades locales les corresponde la detección de las personas en situación de necesidad, así como su valoración y, en su caso, la elaboración de los instrumentos de inclusión social y laboral. También corresponde a las entidades locales el seguimiento y evaluación de estos instrumentos. La solicitud se presenta a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales del municipio de residencia.</p> <p>A la administración autonómica le compete, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la gestión del expediente, la resolución del procedimiento, la financiación y el pago de la Renta. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales realiza revisiones periódicas para comprobar si se mantienen las causas que motivaron la concesión.</p>																							
Duración de la prestación																							
Se concede por un periodo de dos años, renovables indefinidamente por periodos de dos años, mientras se mantengan las causas. Las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales realizarán de oficio revisiones periódicas para comprobar si se mantienen las causas que motivaron la concesión.																							
Plazo de resolución																							

	El plazo de resolución es de dos meses tras la recepción de la solicitud
Cobertura y gasto	Cobertura
	- Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 23.428
	- Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes, 2018): 17,9 %
	Gasto
	- Gasto anual por perceptor (titulares, 2018): 4.902,38 €
	- Gasto anual por total de perceptores (titulares y beneficiarios): 2.070,35 €
Normativa reguladora	Proyecto de ley 2016 (sin publicar en el BOA a fecha de 11 de febrero de 2020)

ASTURIAS	
Denominación	Salario Social Básico
Criterios de acceso	Límites de edad
	<p>Personas de 25 años en adelante (incluyendo mayores de 65 años).</p> <p>Pueden acceder a ella las personas mayores de 18 años y menor de 25 en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Situación de orfandad absoluta - Tener un grado de discapacidad reconocido igual o superior a 45% - Tener a cargo menores o personas dependientes - Acreditar una relación matrimonial o una relación afectiva análoga permanente - Ser víctima de violencia doméstica y/o de género - Concluir la estancia en instituciones tutelares de menores por límite de edad, en centros específicos para menores infractores o en instituciones penitenciarias.
	Periodo de empadronamiento y acreditación de residencia efectiva
	<ul style="list-style-type: none"> - Se requiere empadronamiento –excepto en el caso de transeúntes en situación de emergencia social o emigrantes asturianos que retornen a Asturias–, así como acreditar 24 meses de residencia efectiva e ininterumpida. Este requisito no será exigible a personas procedentes de otras Comunidades Autónomas por situaciones de malos tratos que sean admitidas en la red de casas de acogida del Principado de Asturias. <p>No interrumpen el cómputo del plazo de dos años las situaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Traslados fuera de Asturias por menos de dos años por motivos de trabajo o formación. b) Traslados fuera de Asturias por situaciones constatadas de malos tratos familiares, tratamientos socio-sanitarios de rehabilitación, medidas especiales de protección en procedimientos judiciales y cumplimiento de condena penal. <ul style="list-style-type: none"> - Se requiere ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea. Quienes no siendo nacionales de ningún estado miembro de la Unión Europea se encuentren en el Principado de Asturias deben estar en situación de residencia regular.
	Residencia legal
	Se exige residencia legal para los no nacionales de ningún estado miembro de la UE.
Determinación de la unidad familiar	Definición de unidad familiar
	<p>La Unidad económica de convivencia la conforman:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona solicitante y quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial, pareja de hecho, parentesco por consanguinidad hasta segundo grado o afinidad hasta primer grado, así como acogimiento familiar, adopción o tutela. - Dos o más personas que, sin estar unidas entre sí por alguno de los vínculos anteriores, vivan juntos en una misma vivienda o alojamiento debido a situaciones constatables de extrema necesidad. Esta situación se da cuando todas o algunas de las personas que residan en la misma vivienda no cuentan con

	<p>medios propios suficientes para vivir de forma independiente de las demás</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puede reconocerse la existencia de más de una unidad de convivencia en un mismo domicilio cuando se tengan menores a cargo. Esta circunstancia debe demandarse expresamente en el momento de formular la solicitud. - La unidad familiar beneficiaria de la prestación del salario social básico no perderá dicha condición mientras se vea obligada a residir en el domicilio de otra por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio u otras situaciones de extrema necesidad. <p>Tiempo previo de constitución del hogar</p> <p>Para poder acceder al Salario Social Básico se exige constituir una unidad económica de convivencia independiente como mínimo desde los 6 meses anteriores a la solicitud.</p> <p>Compatibilidad de más de una renta en el mismo hogar</p> <p>Puede reconocerse la existencia de más de una unidad de convivencia en un mismo domicilio cuando se tengan menores a cargo. No se establece un máximo de unidades por domicilio, pero sí se limita la cuantía de la prestación. En el supuesto de que unidades familiares perceptoras compartan domicilio, se establece un límite por acumulación: se deducirá proporcionalmente a cada una de las unidades económicas de convivencia independiente, en función del número de personas que respectivamente las integren: 1,75 veces lo que les correspondería si fuese una sola unidad.</p>
<p>Compromisos de inclusión</p>	<p>Convenios de inclusión</p> <p>El Programa personalizado de incorporación social es obligatorio, salvo excepciones (por razones de edad, discapacidad o dependencia u otras circunstancias), para las personas titulares de la prestación. Este Programa incluye las siguientes líneas de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - desarrollo personal y social; - apoyo a la escolarización de menores; - habilidades preformativas; - formación laboral; - acceso al empleo; - acceso al sistema general de salud; - acciones destinadas a facilitar el proceso de desinstitucionalización e integración social. <p>Para los integrantes de la unidad económica de convivencia cuya edad, salud y situación familiar les permita ejercer una actividad profesional, la percepción del salario social básico se supeditará a la búsqueda activa de empleo.</p> <p>Mecanismos de estímulos al empleo</p> <p>En general, los ingresos por trabajo se tienen en cuenta a la hora de calcular los ingresos de la unidad, salvo los del trabajo por cuenta ajena cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - procedan de contratos laborales cuya duración total sea igual o inferior a treinta días en un período de seis meses. - siendo de duración superior a treinta días pero inferior a seis meses, tengan una retribución que no sobrepase la cuantía mensual de Salario Social Básico que correspondería a una persona sola en ausencia de recursos. - procedan de un trabajo de carácter temporal de hijas o hijos con discapacidad de la persona solicitante o titular de la prestación, siempre que se acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65%. <p>La ley prevé que se puedan establecer otras exenciones con el objetivo de incentivar el empleo (sin que se detalle más en el texto de la norma).</p>

Cuantías y complementos	<p>Estructura de la prestación y complementos</p> <p>Complemento por miembros adicionales La cuantía aumenta con el número de miembros, hasta un máximo del 175 % del módulo básico.</p> <p>Complemento por discapacidad Cuando en la Unidad familiar hay alguna persona dependiente o con 45% de discapacidad, menor de 25 años o mayor de 64, la cuantía básica se incrementa un 5% por unidad de convivencia (no por persona).</p> <p>No se prevén complementos en función del cumplimiento de los compromisos de inclusión.</p>														
	<p>Cuantías 2020</p> <table border="1" data-bbox="613 635 1928 820"> <thead> <tr> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>448,28 €</td> <td>546,89 €</td> <td>618,62 €</td> <td>690,33 €</td> <td>721,72 €</td> <td>739,65 €</td> <td>784 € 175 % del módulo básico para 1 miembro</td> </tr> </tbody> </table>	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	Máximo	448,28 €	546,89 €	618,62 €	690,33 €	721,72 €	739,65 €	784 € 175 % del módulo básico para 1 miembro
	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	Máximo								
	448,28 €	546,89 €	618,62 €	690,33 €	721,72 €	739,65 €	784 € 175 % del módulo básico para 1 miembro								
<p>Referencias para la actualización</p> <p>La cuantía se actualiza atendiendo a la evolución real del índice de precios al consumo IPC, vía ley de presupuestos generales.</p>															
<p>Procedimiento</p> <p>La solicitud se presenta en los Centros de Servicios Sociales Municipales. La resolución, modificación y pago recaen en la Consejería de servicios y derechos sociales del principado de Asturias. Recae en la administración local la prestación de los servicios personalizados de incorporación social, así como el seguimiento anual del Programa personalizado de incorporación social y de la propia prestación económica, en coordinación con equipos territoriales de la Consejería.</p> <p>Plazo de resolución</p> <p>El Plazo de resolución desde la recepción es de 2 meses (más un mes de plazo de remisión de ayuntamientos a CA),</p> <p>Duración de la prestación</p> <p>La concesión es indefinida mientras persistan las circunstancias. Se realiza un seguimiento anual para verificar el cumplimiento de los requisitos.</p>															

Cobertura y gasto	Cobertura
	- Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 45.511
	- Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes): 44,26 %
	Gasto
	- Gasto anual por titular de la prestación (2018): 5.584,11€
	- Gasto anual por total de perceptores (2018): 2.736,7€
Normativa reguladora	Ley 4/2005, de 28 de octubre de 2005, de salario social básico. BOPA, 04/11/2005. Decreto 29/2011, de 13 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico. BOPA, 27/04/2011.

ILLES BALEARS	
Denominación	Renta Social Garantizada
Criterios de acceso	<p>Límites de edad</p> <p>Personas mayores de 25 años (las personas mayores de 65 años tienen derecho a la ayuda complementaria de carácter social). También pueden acceder las personas mayores de edad que tengan menores o personas con discapacidad a su cargo o sean víctimas de violencia de género.</p> <p>Residencia legal</p> <p>No se establece exigencia de residencia legal, por lo que se entiende abierta a inmigrantes en situación irregular.</p> <p>Periodo de empadronamiento y acreditación de residencia efectiva</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empadronamiento en cualquiera de los municipios de las Illes Balears. - Acreditación de residencia en las Illes Balears durante 36 meses, de los cuales, 24 meses tienen que ser de residencia efectiva y 3 meses, como mínimo, tienen que ser inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. <p>No computan como ausencias las salidas del territorio de las Illas Balears, previamente comunicadas al órgano que realiza su seguimiento, que no superen un mes, en un período de 12 meses.</p>
Determinación de la unidad familiar	<p>Definición de unidad familiar</p> <p>El núcleo familiar se define como un grupo de convivencia por vínculo de matrimonio u otra relación análoga y sus descendientes hasta el primer grado. También se incluyen en esta definición las familias monoparentales.</p> <p>La Unidad familiar es el conjunto formado por dos o más núcleos familiares, o bien por un núcleo familiar y uno o más hogares unipersonales, que conviven en el mismo domicilio y que se encuentran emparentados por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado. La relación de parentesco se tiene que referir respecto a la persona solicitante y respecto a su pareja.</p> <p>Dentro de la misma unidad familiar no puede haber más de dos núcleos familiares perceptores de la renta social garantizada.</p> <p>La convivencia que surja por razones de amistad, o de otras análogas, tiene que tener el tratamiento de hogar unipersonal, a efectos de la prestación económica de la renta social garantizada.</p> <p>La implantación de la renta social garantizada ha sido progresiva en función del tipo de núcleos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - A partir de la entrada en vigor de la ley 5/2016, solo tuvieron acceso los núcleos familiares sin ingresos y con hijos y/o hijas menores de edad a cargo. - Desde el Decreto de Cartera - noviembre de 2016-, la renta social garantizada atiende también a <ul style="list-style-type: none"> o Núcleos familiares monoparentales con hijos menores de 18 años. o Núcleos familiares con pareja con hijos menores de 18 años a cargo, y formados por dos subgrupos, el de progenitores mayores de 45 años y el resto. o Núcleos familiares de parejas u otras formas de convivencia. o Hogares unipersonales beneficiarios de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

	<p>Tiempo previo de constitución del hogar</p> <p>Se debe acreditar la constitución de un hogar independiente, como mínimo, 6 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>Quedan exentas de este requisito las personas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - tengan personas con discapacidad a su cargo, - sean víctimas de violencia de género, - se encuentren en proceso de separación, divorcio o con conflictos familiares que impliquen una separación inmediata del núcleo familiar, - que se encuentren en proceso de desahucio. <p>Compatibilidad de más de una renta en el mismo hogar</p> <p>No se prevé un número máximo de prestaciones por un mismo hogar.</p>
<p>Empleo e inclusión</p>	<p>Convenios de inclusión</p> <p>Se articula como una prestación económica no condicionada a la obligación de participar en actividades de inserción social o laboral, sin perjuicio del derecho de las personas beneficiarias de la renta a participar en ellas.</p> <p>Para poder acceder a la Renta se exige que la persona solicitante, o cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, esté inscrita como demandante de trabajo, no haya renunciado a una oferta de trabajo adecuada o haya causado baja voluntaria en su trabajo en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de la renta social garantizada.</p> <p>Mecanismos de estímulos al empleo</p> <p>Cuando cualquiera de las personas destinatarias acceda a un puesto de trabajo normalizado, los ingresos se computan en un 50% a efectos del cálculo del importe de la prestación por un periodo de 6 meses. Si este 50% del sueldo no supera el límite del baremo que corresponde al núcleo familiar, se mantendrá el derecho, es decir se continuará cobrando la prestación, únicamente se modificará su importe, descontándose de la prestación el importe del 50% del sueldo y manteniéndose el pago del importe restante. Una vez transcurrido este periodo se descuenta íntegramente.</p> <p>En aquellos casos en que familiares distintos a los del núcleo familiar perceptor, pero que convivan en el mismo domicilio, sí tengan ingresos, se establece el siguiente límite: los ingresos procedentes de la Renta social garantizada más los ingresos de estos familiares que conviven en el mismo domicilio, no pueden superar 2 veces el importe que corresponde al núcleo familiar perceptor.</p>
<p>Cuántías y complementos</p>	<p>Estructura de la prestación y complementos</p> <p>Complemento por miembro adicional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 30% por la 1ª persona adicional, - 20% por la segunda y - 10% por cada una de las restantes hasta el 125% del SMI. - En el caso de hijas/os con custodia compartida éste se considera que es el último miembro de la tabla y el importe será del 50%. <p>Complemento de renta social garantizada para personas con prestaciones no contributivas</p> <p>A partir de enero 2017 todas las personas residentes en las Illes Balears que sean beneficiarias de una pensión no contributiva podrán solicitar un complemento de renta social garantizada por un importe máximo equivalente al mínimo establecido - 25% de la prestación básica-, siempre que la suma de sus ingre-</p>

	sos computables, distintos de la pensión no contributiva, y el importe del complemento de la renta social indicado no supere el 35% del importe máximo anual de la prestación no contributiva.						
	Cuantías 2020						
	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	Máximo
	459,14	596,88	688,71	734,62	780,53	826,44	1.312,50 125% del SMI
	Referencias para la actualización						
	Se revaloriza anualmente, mediante resolución de la consejera de Servicios Sociales y Cooperación, de acuerdo con el porcentaje que a estos efectos se apruebe anualmente en la ley en que se aprueben los presupuestos generales de la comunidad autónoma. La Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020 dispone que “[...] el importe de la prestación económica de la renta social garantizada para el año 2020 se tiene que actualizar en el porcentaje que resulte del eventual incremento interanual del índice de precios de consumo del Estado español a día 30 de noviembre de 2019.” El porcentaje del incremento del índice de precios de consumo del Estado a 30 de noviembre de 2019 es del 0,4 %.						
Procedimiento	La Consejería de Servicios Sociales y Cooperación del Gobierno de las Illes Balears es el órgano competente para conceder, modificar, renovar, suspender o extinguir la renta social garantizada. Se puede presentar la solicitud en cualquiera de los registros de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o de las entidades locales adheridas.						
	Plazo de resolución						
	El Plazo de resolución desde la recepción es de 3 meses .						
	Se revaloriza anualmente, mediante resolución de la consejera de Servicios Sociales y Cooperación, de acuerdo con el porcentaje que a estos efectos se apruebe anualmente en la ley en que se aprueben los presupuestos generales de la comunidad autónoma. La Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020 dispone que “[...] el importe de la prestación económica de la renta social garantizada para el año 2020 se tiene que actualizar en el porcentaje que resulte del eventual incremento interanual del índice de precios de consumo del Estado español a día 30 de noviembre de 2019.” El porcentaje del incremento del índice de precios de consumo del Estado a 30 de noviembre de 2019 es del 0,4 %.						
	Límites temporales de la prestación						
	La duración de la prestación es de 12 pagos mensuales, prorrogables por años naturales, de manera indefinida , mientras se cumplan los requisitos de concesión. La Consejería de Servicios Sociales y Cooperación tiene que revisar anualmente el mantenimiento de las circunstancias que motivaron su concesión. Cuando se extinga la prestación, tienen que transcurrir 3 meses para poder presentar una nueva solicitud						
Cobertura y gasto	Cobertura ⁶						

⁶ Incluye la suma Renta Mínima de Inserción y la Renta Social Garantizada

	<ul style="list-style-type: none"> - Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 24.824 - Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes): 21,99 %
	<p>Gasto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gasto anual por titular de la prestación (2018): 2.196,11€ - Gasto anual por total de perceptores (2018): 859,37€
<p>Normativa reguladora</p>	<p>Ley 5/2016, de 13 de abril, de la renta social garantizada. BOIB, 14/04/2016. Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 9 de enero de 2020 por la que se actualizan las cuantías correspondientes a la prestación económica básica, las prestaciones adicionales por otros miembros del núcleo familiar, el cómputo total máximo y la prestación económica mínima de la renta social garantizada del ejercicio 2020. BOIB, 18/01/2020.</p>

CANARIAS	
Denominación	Prestación Canaria de Inserción
Criterios de acceso	Edad
	Mayor de 25 y menor de 65 años, salvo sino tiene derecho a pensión. Menor de 25 años, si tiene a su cargo hijos o personas con discapacidad; si ha estado tutelado o pertenece a un colectivo especial (víctimas, refugiados...).
	Periodo de empadronamiento y acreditación de residencia efectiva
	Empadronamiento, y residencia legal, con una antelación mínima de un año a la fecha de la solicitud de la ayuda. Quedan exentos los emigrantes canarios retornados, los refugiados, las víctimas de violencia de género y las personas sin hogar
Determinación de la unidad familiar	Se considera unidad de convivencia a la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar. Podrán formar otra unidad de convivencia independiente las personas que, estando emparentadas con quienes residan en su misma vivienda o alojamiento tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar. Formarán parte de estas unidades de convivencia independientes el padre o la madre, quienes estén unidos a ellos por vínculo matrimonial o por cualquier forma de relación análoga a la conyugal, sus respectivos hijos, los menores que tengan tutelados o en régimen de acogimiento familiar, las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% o personas dependientes reconocidas en los grados III o II que tengan a su cargo, así como, en su caso, sus parientes por afinidad hasta el segundo grado en línea recta o colateral. Nadie puede formar parte de más de una unidad de convivencia.
	Unidades máximas por domicilio
	No se prevé. Se prevé “el que en una misma vivienda o espacio habitacional puedan alojarse dos o más unidades de convivencia, aunque estén emparentadas según las relaciones establecidas en los apartados 1 y 2 de este artículo, no será obstáculo para que cada una de ellas pueda ser beneficiaria de las ayudas reguladas en la Ley”
Empleo e inclusión	Con relación al empleo, la persona titular de la PCI y, en general, los miembros de la unidad de convivencia estarán obligados a: <ul style="list-style-type: none"> - Realizar las actividades de inserción de los programas individuales y cumplir las medidas establecidas en éstos. Quedan exoneradas aquellas personas con graves problemas de salud-mental, física o sensorial-, siempre que se informe mediante las correspondientes certificaciones médicas. En estos supuestos, se promoverá, si fuera factible, la participación en programas preventivos, de promoción de hábitos saludables de vida y de modificación de conductas de riesgo. Para las personas beneficiarias de la prestación mayores de 65 años las actividades de inserción se orientarán a la participación o inclusión en los recursos sociales y sociosanitarios específicos. Para las personas en situación de riesgo de exclusión social, las actividades de inserción irán orientadas principalmente a la inserción o integración laboral y búsqueda activa de un empleo, mediante acciones tendentes a facilitar su reincorporación al mercado laboral. - Inscribirse como demandantes de empleo o como demandantes de mejora del que tuvieran, si tienen edad legal para trabajar, y no rechazar oferta de empleo que garantice la consecución de los objetivos del programa de inserción, salvo en el supuesto de que estén imposibilitados para hacerlo.
	Estímulos para el empleo
	No se prevé.
Cuantías y complementos	Complementos

	No se prevén.						
	Cuantías 2020						
	1 miembro	2	3	4	5	6 miembros	máximo
	486,90	550,96	602,22	634,26	659,88	679,10	486,90
Procedimiento	Referencia para actualización						
	IPREM						
	Lugar de presentación de la solicitud: Administración municipal correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Plazo de resolución desde la recepción: dos meses						
Cobertura y gasto	Duración de la prestación						
	12 meses. Permanecerán en el sistema de la Prestación Canaria de Inserción, sin duración determinada, las familias beneficiarias con menores a su cargo, sin rentas o con rentas inferiores al Iprem, que estén recibiendo dicha prestación y cumplan con los requisitos y circunstancias establecidos. Con carácter excepcional podrán permanecer en el sistema de la Prestación Canaria de Inserción, sin duración determinada, las personas perceptoras que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad y que no hayan concluido sus itinerarios de inserción sociolaboral.						
	Cobertura						
Normativa reguladora	<ul style="list-style-type: none"> - Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 20.792 - Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes): 9,77 % 						
	Gasto						
	<ul style="list-style-type: none"> - Gasto anual por titular de la prestación (2018): 3.676,40€ - Gasto anual por total de perceptores (2018): 2.049,67€ 						
Ley 1/2007. Modificación mediante Ley 2/2015, Decreto 153/2017 y Ley 16/2019							

CANTABRIA								
Denominación	Renta Social Básica							
Criterios de acceso	Edad							
	Ser mayor de 23 años y menor de 65. Menores de 23 años, en personas en situación de orfandad absoluta o tengan a su cargo a personas menores de edad o en situación de dependencia. También las personas mayores de 65 que tengan a su cargo a personas menores de edad o en situación de dependencia reconocida legalmente.							
	Periodo de empadronamiento y acreditación de residencia efectiva							
	Tener residencia legal en España y estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria de manera ininterrumpida durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.							
Determinación de la unidad familiar	Se consideran unidad familiar:							
	<ul style="list-style-type: none"> - Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento. - Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad hasta el segundo grado o por afinidad hasta el primero, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia. - Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios. - Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aun compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados anteriormente. 							
Empleo e inclusión	Unidades máximas por domicilio							
	No se contempla.							
	En el caso de tratarse de personas sin empleo que estén en edad laboral, es requisito indispensable estar inscritos como demandantes de empleo, con la excepción de las personas perceptoras de pensiones públicas por invalidez, de aquellas que no puedan tener la condición de demandantes de empleo a tenor de las normas reguladoras de los Servicios Públicos de Empleo, y de las personas que se encuentren en los supuestos que se determinen reglamentariamente							
Cuantías y complementos	Estímulos para el empleo							
	No se contemplan.							
Cuantías y complementos	Cuantías 2020							
		1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	máximo
		426,01	532,51	585,76	644,34	665,64	665,64	672,3 125% IPREM

	Complementos
	No se establecen.
	Referencia para actualización
	IPREM.
Procedimiento	Lugar de presentación de la solicitud: Registro Delegado del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Cualquier otro registro de la Comunidad Autónoma o de la Administración General del Estado (ej. Delegación del Gobierno) y otros como Oficinas de Correos, etc. Plazo de resolución desde la recepción: tres meses.
	Duración de la prestación
	Indefinida. Revisión anual.
Cobertura y gasto	Cobertura
	- Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 11.286
	- Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes): 19,45 %
	Gasto
	- Gasto anual por titular de la prestación (2018): 5.775,67€
	- Gasto anual por total de perceptores (2018): 2.745,7€
Normativa reguladora	Ley 2/2007

CASTILLA-LA MANCHA														
Denominación	Ingreso Mínimo de Solidaridad													
Criterios de acceso	Edad													
	Tener entre 25 y 64 años salvo quienes tengan a su cargo menores o personas con discapacidad.													
	Periodo de empadronamiento y acreditación de residencia efectiva													
	Residir de manera efectiva y estar empadronado con dos años de antelación a la solicitud en Castilla-La Mancha, o ser emigrante retornado.													
Determinación de la unidad familiar	Tienen consideración de Unidad Familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más, vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. Asimismo, tienen la consideración de Unidad Familiar las personas con cargas familiares que la hubieren formado durante un año y se incorporen al marco físico de la familia de origen por una situación de necesidad, de subsistencia, cobijo o cuidado de menores.													
	Tiempo previo de constitución del hogar													
	1 año, exceptuando a quienes tengan menores a su cargo o personas con discapacidad													
	Unidades máximas por domicilio													
	No se prevén.													
Empleo e inclusión	Las personas que solicitan el Ingreso Mínimo de Solidaridad deben estar inscritas como demandantes de empleo, salvo que se trate de mujeres víctimas de violencia doméstica.													
	Estímulos para el empleo													
	No se establecen.													
Cuantías y complementos	Complementos													
	La cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad es del 55% del SMI + más un complemento del 6,6% del SMI aplicable por cada miembro adicional de la unidad familiar													
	Cuantías 2020													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> <th>máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>525</td> <td>603,75</td> <td>656,25</td> <td>708,75</td> <td>761,25</td> <td>761,25</td> <td>525</td> </tr> </tbody> </table>	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	máxima	525	603,75	656,25	708,75	761,25	761,25
1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	máxima								
525	603,75	656,25	708,75	761,25	761,25	525								
Referencia para actualización	Salario Mínimo Interprofesional.													
Procedimiento	Lugar de presentación de la solicitud: Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus Direcciones Provinciales. Por vías telemáticas													
	Plazo de resolución													

	<p>desde la recepción: 1 mes</p> <p>Duración de la prestación</p> <p>El Ingreso Mínimo de Solidaridad se concede por un plazo de 6 meses. Terminado el período de concesión podrán existir sucesivas renovaciones por períodos de seis meses transcurridos tres de interrupción entre cada uno de ellos.</p> <p>Esta interrupción de 3 meses no se producirá cuando la persona titular se haya incorporado a un programa de formación no remunerado; tenga a su cargo menores de 16 años y no tenga derecho a prestación por desempleo; sea mayor de 55 años y haya extinguido la prestación por desempleo de nivel contributivo o subsidio por desempleo de nivel asistencial; tenga reconocido discapacidad o enfermedad sin derecho a pensión ni prestación por desempleo o sea víctima de violencia de género.</p> <p>El periodo ordinario de percepción podrá extenderse hasta 24 meses transcurridos los cuales se extingue la prestación. Excepcionalmente, cabrán otras renovaciones si se constata la imposibilidad de cumplir los objetivos de integración o se halle en las siguientes situaciones: tener a su cargo menores de 16 años; la persona titular sea mayor de 55 años, haya agotado la percepción del ingreso mínimo de solidaridad y continúe sin poder acceder a un subsidio por desempleo del nivel asistencial ; la persona titular haya sido víctima de violencia de género y continúe aún en un itinerario de inclusión social; u otras situaciones que sean acreditadas por el Trabajador/a Social de Atención Primaria en el informe social.</p> <p>Cuando se alcance la percepción de la vigésimo cuarta mensualidad, si la persona interesada fuera a solicitar una nueva concesión de la ayuda, se dirigirá a los servicios sociales de atención primaria y el trabajador o trabajadora social valorará la excepcionalidad y procedencia de continuar con la prestación y emitirá un informe social complementario al inicial.</p>
Cobertura y gasto	<p>Cobertura</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 8.371 - Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes): 4,13 % <p>Gasto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gasto anual por titular de la prestación (2018): 2.663,89 € - Gasto anual por total de perceptores (2018): 1.127,8€
Normativa reguladora	<p>Decreto 179/2002, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos y de colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales</p> <p>DOCM: 29/12/09 Orden de 29/12/2009,, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas que, en desarrollo del Decreto 179/2002, de 17/12/2002, se refieren al Ingreso Mínimo de Solidaridad, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2010.</p> <p>DOCM: 21/04/95 Ley 5/95 de 23 marzo, de solidaridad de Castilla-La Mancha</p> <p>Resolución de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas del Ingreso Mínimo de Solidaridad. Consejería de Bienestar Social,</p>

CASTILLA Y LEÓN	
Denominación	Renta garantizada de ciudadanía
Criterios de acceso	Edad
	Edad comprendida entre los 25 y los 64 años inclusive. Personas mayores de edad que sean menores de 25 años que se hallen en las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"> - independencia de la familia de origen al menos durante los últimos 3 años y 2 años de alta en la Seguridad Social o situación asimilada al alta, - que tengan familiares a su cargo. - que hayan estado bajo la guarda de la administración, - huérfanos de padre y madre sin derecho a pensión, - mujeres víctimas de violencia de género que sean menores emancipadas o mayores de edad, - estén siendo atendidos en centros para jóvenes sin recursos, - Menores emancipados y mayores de edad cuando los miembros de su familia de origen con quienes conviven, ingresen en un centro que cubra sus necesidades de subsistencia. También podrán acceder las personas mayores de 65 años que tengan condición de emigrante retornado y no puedan acceder a una prestación no contributiva.
	Periodo de empadronamiento y acreditación de residencia efectiva
	Se requiere empadronamiento y residencia legal al menos con un año de antelación a la solicitud para las personas titulares (no para los miembros) Excepto en el caso de: emigrantes retornados, mujeres víctimas de violencia de género, personas en situación de necesidad extrema sobrevenida, repentina e imprevista o extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, o con autorización de estancia por razones humanitarias.
	Residencia legal
	Los extranjeros deben acreditar residencia legal durante el año anterior a la solicitud.
Determinación de la unidad familiar	<ul style="list-style-type: none"> - Dos personas unidas por matrimonio o relación estable análoga a la conyugal. - Dos o más personas conviviendo en el mismo domicilio, unidas por parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad, afinidad o adopción. - Dos o más personas conviviendo en el mismo domicilio en razón de tutela o acogimiento familiar. Las personas que vivan solas de manera autónoma e independiente, y las que convivan con otras en el mismo domicilio y no tengan con ellas los vínculos reseñados en el artículo anterior, no pudiendo ser consideradas unidades familiares o de convivencia, podrán solicitar para sí la prestación. Deberán acreditar independencia de su familia de origen al menos con un año de antelación, excepto en el caso de personas solteras huérfanas de padre y madre que no tengan derecho a percibir ninguna pensión. También podrán solicitarla las personas sin hijos en procesos de divorcio, separación o cese de convivencia y las mujeres víctimas de violencia de género
	Tiempo previo de constitución del hogar

	<p>Los “destinatarios únicos” (perceptores que no formen parte de una unidad de convivencia) deben acreditar independencia de su familia de origen al menos con un año de antelación. Este requisito no es exigible para las personas huérfanas de padre y madre.</p> <p>Unidades máximas por domicilio</p> <p>Se pueden considerar, aun conviviendo en el mismo domicilio y manteniendo los vínculos familiares, unidades familiares independientes a efectos de reconocimiento de prestaciones diferenciadas, las que aisladamente consideradas, reúnan por sí mismas los requisitos exigidos y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una o más personas y sus descendientes menores de edad o mayores con discapacidad. - Una persona con hijos en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o cese acreditado de la relación de convivencia o unión de hecho, viuda (o equivalente). - Las familias monoparentales <p>Excepcionalmente, podrá reconocerse más de dos prestaciones de renta garantizada de ciudadanía por domicilio, en aquellos supuestos en los que en alguna de las unidades familiares o de convivencia existentes en el domicilio, concorra una situación de violencia de género, desahucio o fuerza mayor, debidamente acreditada.</p>
<p>Empleo e inclusión</p>	<p>El proyecto individualizado de inserción recoge el itinerario programado para la consecución de la integración social de los destinatarios de la prestación. El solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad deben firmar, junto con la solicitud, el proyecto individualizado de inserción en modelo normalizado, con sus compromisos correspondientes.</p> <p>Mecanismos de estímulos al empleo</p> <p>Se excluyen los ingresos procedentes de actividades laborales desarrolladas dentro de un plazo de seis meses, cuyas retribuciones totales sean inferiores a 430 € en dicho período. Esta exclusión del cómputo de ingresos se mantendrá durante un período máximo de veinticuatro meses, a contar desde que se inicie la actividad laboral retribuida, pudiéndose prorrogar por una anualidad más.</p>
<p>Cuantías y complementos</p>	<p>Estructura de la prestación y complementos</p> <p>La cuantía básica mensual de la prestación de la renta garantizada de ciudadanía se cifra en el 80 % del IPREM vigente.</p> <p>Complemento por miembro adicional: por cada miembro de la unidad familiar o de convivencia distinto del titular se reconocerá un complemento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El complemento por el primer miembro es el veinticinco por ciento de la cuantía básica. - El complemento por el segundo miembro es el quince por ciento de la cuantía básica. - El complemento por el tercer miembro y siguientes es el diez por ciento de la cuantía básica hasta un máximo de 130%. <p>Complemento por vivienda: la cuantía de la prestación se incrementa por las cantidades satisfechas por el alquiler de la vivienda habitual o por la adquisición de vivienda protegida de promoción pública directa, hasta el máximo de la cuantía establecido.</p> <p>Complemento por pensión compensatoria: cuando una unidad familiar, satisfaga periódicamente cantidades en concepto de prestación de alimentos y/o pensión compensatoria, la cuantía de la prestación se incrementará por las cantidades satisfechas por este motivo, hasta el máximo de la cuantía establecido.</p> <p>La renta garantizada de ciudadanía no se complementa en aquellos casos en que el solicitante sea titular de prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro sistema público de protección.</p>

	Cuántas 2020												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>430,27 (80% del IPREM)</td> <td>537,84</td> <td>602,38</td> <td>645,41</td> <td>688,44</td> <td>699 (130% IPREM)</td> </tr> </tbody> </table>	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	430,27 (80% del IPREM)	537,84	602,38	645,41	688,44	699 (130% IPREM)
	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros							
	430,27 (80% del IPREM)	537,84	602,38	645,41	688,44	699 (130% IPREM)							
Referencias para la actualización													
El IPREM constituye la referencia para la actualización de la prestación.													
Procedimiento	La solicitud puede presentarse presencialmente en la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, en cualquier Registro oficial o bien mediante internet. Para facilitar la coordinación de las actuaciones de evaluación de las situaciones de exclusión social, la elaboración, desarrollo y seguimiento de los proyectos individualizados de inserción y de la prestación se configurarán funcionalmente equipos de trabajo con profesionales de las diferentes administraciones públicas intervinientes. La resolución del expediente recae en la Gerencia de servicios sociales de la Junta.												
	Plazo de resolución												
	El Plazo de resolución desde la recepción es de 3 meses .												
	Duración												
	La percepción es indefinida en tanto persistan las circunstancias que motivaron la concesión.												
	Simulador												
La Junta dispone de un cuestionario en línea - http://servicios.jcyl.es/srgc/Login.do - que pretende servir de ayuda para determinar la existencia o no del derecho a percibir la renta garantizada de ciudadanía.													
Cobertura y gasto	Cobertura												
	<ul style="list-style-type: none"> - Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 33.497 - Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes): 13,9 % 												
	Gasto												
	<ul style="list-style-type: none"> - Gasto anual por titular de la prestación (2015): 4.944,90€ - Gasto anual por total de perceptores (2015): 2.145,84€ 												
Normativa reguladora	Decreto legislativo 1/2019, de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León. BOCYL 15/01/2019												

CATALUÑA

Se han reflejado los cambios previstos en la proposición de Ley de la Ley 14/2017, que el parlamento de Cataluña ha acordado tramitar directamente el día 7 de febrero de 2020, (PERO pendiente de publicación en el Diario Oficial a fecha de 12 de febrero de 2020)

Denominación	Renta Garantizada de Ciudadanía
Criterios de acceso	Edad
	Los titulares deben ser mayores de veintitrés años (incluyendo personas mayores de 65 años). Las personas mayores de 18 años pueden acceder si: <ul style="list-style-type: none"> - Tienen a cargo menores o personas con discapacidad. - Son huérfanas de los dos progenitores. - Han sido víctimas de violencia machista en el ámbito del hogar. - Cualquiera otra situación o circunstancia que se establezca por reglamento.
	Residencia legal
	Se exige empadronamiento y residencia legal en Cataluña. Este requisito no se aplica a las mujeres con permiso de residencia por reagrupamiento familiar que lo pierden como consecuencia de divorcio o separación, ni a los catalanes regresados.
	Período de empadronamiento y acreditación de residencia efectiva
	Estar empadronado en un municipio y tener residencia continuada y efectiva en Cataluña durante los veinticuatro meses inmediatamente anteriores. No se tienen en cuenta para el cómputo de este período las ausencias justificadas inferiores a un mes, en periodo de doce meses, siempre que sean previamente comunicadas. En casos excepcionales, la ausencia puede llegar a los dos meses, siempre y cuando sea por enfermedad grave o muerte de familiares. La ley prevé que se evaluará el posible efecto llamada que se haya producido y si ha habido un incremento de como mínimo un 10% de nuevas solicitudes de la renta garantizada de ciudadanía de personas recién censadas en Cataluña. Si es así, se habilita al Gobierno para que por reglamento pueda ampliar el período de veinticuatro meses de residencia legal hasta treinta y seis meses, para tener derecho a la prestación.
Determinación de la unidad familiar	Se considera <i>unidad familiar</i> la formada por una o más personas que mantienen vínculos familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y también por adopción o acogimiento, o vínculos de convivencia asimilados a los vínculos mencionados, excluyendo los que sean de simple vecindad compartida. La relación de parentesco se cuenta a partir del titular. Se exigen 6 meses de unidad de convivencia o familiar.
	Tiempo previo de constitución del hogar
	No se exige.
	Compatibilidad de más de una renta en el mismo hogar
	La ley establece que deberá regularse por reglamento los casos en que reside en un mismo hogar más de una unidad familiar destinataria de la renta garantizada

	<p>de ciudadanía (aún sin desarrollar aún el reglamento). Entre tanto, el órgano de gestión técnica de la renta garantizada de ciudadanía es quien debe valorar las circunstancias de los casos de residencia de más de una unidad familiar en un mismo hogar.</p>
<p>Empleo e inclusión</p>	<p>La Renta garantizada de ciudadanía consta de dos prestaciones económicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una prestación garantizada, incondicional. - Una prestación complementaria de activación e inserción, de 150 euros/mes, condicionada al compromiso de un plan de inclusión social o inserción laboral, que pretende superar las condiciones que han originado la necesidad de la prestación. <p>Las personas beneficiarias deben mantenerse inscritas en el Servicio Público de Empleo de Cataluña y no rechazar una oferta de trabajo adecuada, salvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las personas que tienen reconocida la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 65%. - Las personas que, según el organismo competente, no se encuentran en situación de incorporarse al mercado laboral a corto o medio plazo. <p>Para poder acceder a la prestación complementaria (150 € en 2018), las personas beneficiarias deben responder de forma activa, comprometida y responsable para superar la situación mediante un itinerario de inserción laboral que garantice su autonomía e independencia económica. El plan de inserción o inclusión es un acuerdo que define las acciones específicas adaptadas a cada beneficiario para prevenir el riesgo de exclusión y fomentar su inserción (p. ej. orientación laboral).</p> <p>Mecanismos de estímulos al empleo</p> <p>La renta garantizada de ciudadanía no contempla estímulos al empleo como tal. Sí contempla la compatibilidad con las rentas del trabajo, siempre que éste sea a tiempo parcial y los ingresos sean inferiores al umbral del indicador de renta de suficiencia de Cataluña: 516,12 €/mes⁷. Esta complementariedad se implementará de forma progresiva y gradual hasta cubrir a todas las personas beneficiarias. En la primera fase (a partir de septiembre 2017), la renta garantizada de ciudadanía solo se puede compatibilizar con las rentas del trabajo a tiempo parcial en el caso de las familias monoparentales. En el caso de estas familias, los ingresos procedentes del trabajo deben ser inferiores a 956 €. También podrán acceder las personas que fueran beneficiarias de la renta mínima de inserción y la estuvieran compatibilizando con rentas trabajo a tiempo parcial.</p> <p>En caso de que un destinatario de la renta garantizada de ciudadanía acceda a un puesto de trabajo a jornada completa, continúa percibiendo la prestación complementaria de activación e inserción, de 150 euros, durante los primeros seis meses.</p>
<p>Cuantías y complementos</p>	<p>Complementos</p> <p>Complemento de activación e inserción: prestación complementaria de activación e inserción, de 150 euros, condicionada al compromiso de seguir un plan de inclusión social o de inserción laboral. Cuando las personas no pueden trabajar ni estar en planes de inserción laboral, no se les resta este complemento.</p> <p>Complemento por miembro adicional: la cuantía de la renta garantizada de ciudadanía aumenta en función del número de miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 100% de la cuantía del Indicador de renta de suficiencia de Cataluña por el primer miembro, - 150% de la cuantía, en el caso de dos miembros en la misma unidad familiar, - El tercer miembro y cuarto miembro, la prestación se incrementa en un 15% y un 12% para el 5º miembro. <p>Prestación complementaria a prestaciones estatales: pueden percibir un complemento aquellas personas que cobren ayudas y prestaciones estatales de desempleo, perceptores de pensiones contributivas y no contributivas de la Seguridad Social, que les permita llegar hasta la cuantía de la renta garantizada de ciudadanía vigente, siempre y cuando cumplan el resto de requisitos.</p>

⁷ El Indicador de renta de suficiencia de Cataluña, creado por la Ley 13/2006 de prestaciones de carácter económico, no sea actualizado desde 2017 en que se estableció en 516,12 € mensuales y 7.967,73 euros anuales([Ley 4/2017 de presupuestos de la Generalitat](#))

Cuantías 2020				
Calendario				
Las cuantías económicas de la prestación de la renta garantizada de ciudadanía se desarrollarán de modo gradual, entre la fecha de entrada en vigor de la presente ley y hasta su plena implantación el 1 de abril de 2020, cuando se alcanzará el 100 % del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña para un solo miembro.				
Miembros unidad familiar	2019, 15 de septiembre		2020, 15 de septiembre	
	Importe	IRSC	Importe	IRSC
1 adulto	644	97 %	664	100 %
2 adultos	956	144 %	996	150 %
3 (2 adultos con 1 hijo)	1.029	155 %	1.096	165 %
4 (2 adultos con dos hijos)	1.102	166 %	1.196	180 %
5 (3 adultos con dos hijos)	1.181	178 %	1.208	182 %
Referencias para la actualización				
La actualización se hace en base al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña , que se aprueba mediante la Ley de presupuesto y que lleva congelado desde 2017.				
Procedimiento	La Administración de la Generalitat es la responsable de la resolución del derecho y del pago de la prestación económica de la renta garantizada de ciudadanía a los titulares.			
	Las administraciones locales y las entidades del tercer sector, debidamente acreditadas, “pueden participar en la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de los planes de inserción laboral e inclusión social”.			
	En cuanto a la gestión:			
	<ul style="list-style-type: none"> - Las oficinas del Servei d'Ocupació de Catalunya (SOC) tramitarán las solicitudes de las personas que pueden ocupar un puesto de trabajo, mientras que el resto de personas deberán dirigirse a los servicios sociales a las Oficinas de Atención al Ciudadano o a las oficinas de Asuntos Sociales y Familia de la Generalitat. Hay que solicitar cita previa. - La elaboración y el acuerdo del plan de inserción laboral y la orientación y el seguimiento de este plan corresponden al Servei d'Ocupació de Catalunya - La elaboración y el acuerdo del plan de inclusión social y la orientación y el seguimiento de este plan corresponden a los servicios sociales. - La gestión económica, administrativa, así como la resolución, suspensión, retirada y pago de la prestación corresponden al departamento competente en materia de prestaciones sociales que determine el Gobierno autonómico. 			
Duración de la prestación				
Duración indefinida mientras se acredite la situación de necesidad. El derecho debe renovarse, obligatoriamente, cada dos años , mediante una revisión del cumplimiento de los requisitos.				
La prestación complementaria de activación se revisa al cabo de doce meses .				
Plazo de resolución				
El Plazo de resolución desde la recepción es de 4 meses .				
Cobertura y gasto	Cobertura			

	- Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 99.682
	- Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes): 13,12 %
	Gasto
	- Gasto anual por titular de la prestación (2018): 8.417,56€
	- Gasto anual por total de perceptores (2018): 2.412,74€
Normativa	
Ley 14/2017, de 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía. DOGC, 24/07/2017.	
Ley 3/2018, de 23 de octubre, de modificación de la Ley 14/2017, de la renta garantizada de ciudadanía. DOGC, 25/10/2018	
Decreto 78/2019, de 2 de abril, de creación y regulación de la Comisión de Gobierno de la Renta Garantizada de Ciudadanía. DOGC, 04/04/2019.	
Llei de modificació de la Llei 14/2017, de la renda garantida de ciutadania (pendiente de publicación en el DOGC a 12 feb de 2020)	

EXTREMADURA	
Denominación	Renta Extremeña Garantizada
Criterios de acceso	Edad
	25 años o más. Basta con ser mayor de edad en los siguientes supuestos: familiares a cargo, orfandad completa, emancipación, haber estado en el sistema de protección en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad, haber vivido de forma independiente el último año, estar reconocido como víctima de violencia de género..
	Periodo de empadronamiento y acreditación de residencia efectiva
	Estar empadronadas y tener la residencia efectiva durante al menos seis meses, de manera continuada, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se exige este periodo previo a las personas emigrantes retornadas extremeñas. También cumple este requisito la persona que haya estado empadronada/residencia efectiva un total de un año, de los cinco inmediatamente anteriores a la solicitud. En el caso de personas refugiadas, asiladas y las víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata no se exigirá tiempo mínimo de residencia.
	Residencia legal
	Se exige tener residencia legal.
Determinación de la unidad familiar	<p>Se entiende como unidad de convivencia la formada por la persona solicitante y, las que convivan en una misma vivienda con ella, unidas en una relación conyugal, pareja de hecho o análoga, parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o hasta el primero de afinidad a través de la figura del acogimiento familiar.</p> <p>Se considera unidad independiente aquella que comparta vivienda o alojamiento con otras unidades de convivencia entre las que no exista ningún vínculo de los anteriores. Pueden considerarse unidades independientes, parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia que convivan en un mismo domicilio. También las personas que establezcan, hasta un periodo máximo de un año, su domicilio en la misma vivienda o alojamiento con otra unidad de convivencia, de forma independiente y autónoma, sin perjuicio del vínculo que puedan mantener con aquellas, si se trata de: personas víctimas de explotación sexual o trata, de violencia de género; personas que hayan abandonado su domicilio habitual, junto con sus descendientes, a causa de ruptura matrimonial o como consecuencia de la ausencia de recursos económicos suficientes o por alguna otra situación de necesidad acreditada, quienes hayan sufrido un proceso de desahucio de su vivienda habitual o personas con menores de edad a su cargo que convivan con sus progenitores.</p>
	<p>Unidades máximas por domicilio</p> <p>No se establecen</p>
Empleo e inclusión	<p>Las personas beneficiarias están obligadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participar en las actuaciones de empleo y formación que se determinen en el Programa de Acompañamiento para la Inclusión. - Cumplir con las obligaciones previstas en el Programa de Acompañamiento para la Inclusión, en los diferentes ámbitos de la protección social, en particular en los servicios de empleo, de vivienda, servicios sociales, servicios educativos y de atención a la salud integral. - No haber rechazado oferta adecuada de empleo ni haber cesado voluntariamente en una relación laboral en los seis meses inmediatamente anteriores.
	Estímulos para el empleo
	<p>Contempla la compatibilidad con el empleo si no se supera el límite de ingresos.</p> <p>Por el contrario, se suspende el derecho a la prestación por la celebración de un contrato de trabajo por el que se perciba retribuciones mensuales iguales o</p>

	<p>superiores al importe de la Renta Extremeña Garantizada, mientras dure la relación laboral.</p> <p>Se extingue el derecho a la prestación por realización de un trabajo de duración igual o superior a seis meses, por el que se perciban retribuciones mensuales superiores al importe de la Renta Extremeña Garantizada.</p>														
Cuantías y complementos	<p>Complementos</p> <p>La cuantía mensual inicial de la Renta Extremeña Garantizada para unidades familiares de un solo miembro es igual 100 % del IPREM mensual vigente. Incremento de un 20 % por el segundo miembro y un 10 % por el tercero y cada uno de los siguientes miembros.</p> <p>Importe máximo de la prestación para cada unidad familiar del 160 % del IPREM mensual vigente.</p> <p>Complemento por discapacidad: por cada miembro de la unidad familiar con una valoración de dependencia de segundo grado o discapacidad reconocida superior al 45 %, los porcentajes anteriores se incrementarán en ocho puntos</p>														
	<p>Cuantías 2020</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> <th>máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>537,8</td> <td>645,4</td> <td>699,2</td> <td>752,9</td> <td>778</td> <td>860,54</td> <td>860,54 160% IPREM</td> </tr> </tbody> </table>	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	máxima	537,8	645,4	699,2	752,9	778	860,54	860,54 160% IPREM
	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	máxima								
	537,8	645,4	699,2	752,9	778	860,54	860,54 160% IPREM								
<p>Referencia para actualización</p> <p>Mediante presupuestos generales, como mínimo con el valor mayor entre el incremento del IPC en Extremadura y el de los salarios medios de Extremadura.</p>															
<p>Compatibilidad otras prestaciones</p> <p>La Renta Extremeña Garantizada es compatible y complementaria con otros ingresos o prestaciones públicas, siempre que estos sean inferiores a la cuantía que da derecho a su reconocimiento</p> <p>Quedan exentas del cómputo de la renta las siguientes pensiones y prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ayudas familiares vinculadas a nacimiento/adopción o cuidado de hijos; - becas y ayudas al estudio; - ayudas al transporte y/o comedor escolar; - prestación vinculada al servicio o de asistencia personal para personas con dependencia; - asignaciones por hijo/a a cargo de la seguridad social; - ayudas de emergencia social - ingresos procedentes de cursos de formación para jóvenes. 															
Procedimiento	<p>Lugar de presentación de la solicitud: servicios sociales del ayuntamiento correspondiente, a través de la aplicación informática en línea habilitada por la Dirección General, cumplimentada obligatoriamente con la asistencia de los trabajadores sociales de los servicios sociales de atención social básica.</p>														
	<p>Plazo de resolución</p> <p>desde la recepción, 3 meses.</p>														
	<p>Duración de la prestación</p> <p>12 meses, prorrogables.</p>														
Cobertura y gasto	Cobertura														

	- Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 21.099
	- Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes): 19,67 %
	Gasto
	- Gasto anual por titular de la prestación (2018): 8.096,62€
	- Gasto anual por total de perceptores (2018): 2.295,56€
Normativa reguladora	Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada. DOE, 26/02/2019.

GALICIA	
Denominación	Renta de Inclusión social de Galicia (RISGA)
Criterios de acceso	Edad
	Tener más de 25 años y menos de 65, excepto personas que tengan menores de edad a su cargo. También pueden acceder las personas de entre 18 y 25 años en situaciones de discapacidad igual o superior al 33%, haber sido tutelado, proceder de una institución penitenciaria, que sean víctimas de trata o violencia de género, en situación de orfandad absoluta, llevar tres años en domicilio independiente y con 2 años cotizados en la Seguridad Social o cuanto concurren varios factores de exclusión social.
	Periodo de empadronamiento y acreditación de residencia efectiva
	Se exige empadronamiento y tener residencia efectiva y legal en cualquiera de los ayuntamientos de Galicia, durante, al menos, los seis meses anteriores. Quedan excluidas de esta obligación las personas perceptoras de rentas mínimas en otras CC.AA., las víctimas de violencia de género, las personas emigrantes gallegas retornadas, las refugiadas o las víctimas de trata.
	Residencia legal
	Se exige tener residencia legal.
Determinación de la unidad familiar	Se considerará unidad de convivencia el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio y mantengan con respecto a la persona solicitante un vínculo por matrimonio o análoga relación estable, por adopción o acogimiento, o por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado, respectivamente.
	Tiempo previo de constitución del hogar
	No se detalla. Únicamente en el caso de las personas de entre 18 y 25 años, se requiere llevar tres años en domicilio independiente y con 2 años cotizados en la Seguridad Social para poder acceder a la Renta.
	Unidades máximas por domicilio
	Se indica que “como regla general se concederá una sola renta por domicilio” La normativa prevé que excepcionalmente “siempre que exista una solicitud motivada al respecto por el/la trabajador/a de referencia de los servicios sociales comunitarios, se podrán abonar dos rentas a personas residentes en un mismo domicilio , cuando quede acreditado que se trata de una situación en la que una persona con cargas familiares no compartidas se vea en la necesidad de acogerse en otro hogar independiente.” En este supuesto la concesión de la renta tendrá carácter temporal por el plazo que considere adecuado el órgano de resolución, hasta un máximo de doce meses desde la fecha de la concesión, con posibilidad de una prórroga por un mismo plazo de doce meses. También se prevé la concesión de una renta por persona, en el caso de residencias colectivas, incluyendo las viviendas particulares en el caso de personas acogidas que cumplen 18 años.
Empleo e inclusión	La renta de inclusión social de Galicia se configura en tres tramos: tramo personal y familiar, tramo de inserción y tramo de transición al empleo. <ul style="list-style-type: none"> - Tramo personal y familiar: se destina a toda persona en situación de necesidad. Implica la suscripción de un proyecto de integración social. - Tramo de inserción: se asigna a aquellas personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social y que se vinculen a un itinerario de inserción en el mercado de trabajo mediante un convenio de inclusión de duración determinada con un contenido formativo o laboral. Tiene como finalidad

	<p>incentivar el cumplimiento del itinerario de inserción sociolaboral, garantizar la renta familiar mientras dure dicho itinerario e indemnizar los gastos que se deriven de la participación en las actividades que correspondan.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramo de transición al empleo: destinado a personas beneficiarias de la renta en el tramo personal y familiar o en el tramo de inserción con el objetivo de incentivar y facilitar su acceso a un empleo mediante el pago de un complemento de transición, en disminución gradual y progresiva, por un período máximo de seis meses. <p>El tramo personal y el familiar podrán simultanearse con el tramo de inserción o con el tramo de transición al empleo, siempre y cuando las personas beneficiarias reúnan los requisitos establecidos.</p>
	<p>Mecanismos de estímulos al empleo</p>
<p>Cuantías y complementos</p>	<p>La RISGA cuenta con un Complemento del Tramo de Transición al empleo del que pueden beneficiarse las personas beneficiarias de la renta en el tramo personal y familiar o en el tramo de inserción que accedan a un trabajo, siempre que el contrato de trabajo tenga una duración mínima de seis meses continuados. Consiste en el pago de un complemento de transición, en disminución gradual y progresiva. Se otorga por un período máximo de seis meses. Cuando la persona beneficiaria acceda a un trabajo, en el primer mes, el tramo de transición podrá suplementar la cantidad percibida en cómputo mensual por la persona trabajadora hasta completar un máximo del 135 % del salario mínimo interprofesional. En los meses siguientes la cantidad abonada se reducirá de manera gradual, a razón de una sexta parte del complemento cada mes. A partir del séptimo mes, se procederá a la extinción de la renta de inclusión social de Galicia.</p> <p>Con carácter general se promoverá que las personas beneficiarias del tramo de inserción pasen al tramo de transición al empleo siempre que sea posible.</p> <p>Complementos</p> <p>La Renta de inclusión social de Galicia se configura en tres tramos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - tramo personal y familiar: se destina a toda persona en situación de necesidad, parte del 75% del IPREM, el complemento familiar por miembro adicional y el complemento de alquiler. - tramo de inserción: se asigna a aquellas personas que se vinculen a un itinerario de inserción laboral mediante un convenio de inclusión con un contenido formativo o laboral. Tiene como finalidad incentivar el cumplimiento del itinerario de inserción sociolaboral, garantizar la renta familiar mientras dure dicho itinerario e indemnizar los gastos que se deriven de la participación en las actividades que correspondan. Se procura que las personas beneficiarias del tramo personal y familiar se beneficien del tramo de inserción, siempre que sea posible. - tramo de transición al empleo: destinado a las personas beneficiarias de la renta en el tramo personal y familiar y/o en el tramo de inserción con el fin de incentivar su acceso a un empleo mediante un complemento de transición, en disminución gradual y progresiva, por un período máximo de 6 meses. <p>Complemento personal y familiar: aumenta con el número de miembros de la unidad y en el caso de existir personas menores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - primer miembro adicional: 75,29 € (14 % IPREM) - segundo miembro adicional: 64,5 € (12% IPREM) - tercer miembro adicional y siguientes: 53,7€ (10% IPREM) hasta el máximo del 120% IPREM. <p>A partir de 5 miembros, las unidades familiares con menores perciben una cuantía de la RISGA superior a aquellas en la que únicamente residen personas mayores de edad. Así, el límite de cuantía máxima difiere según si existen menores de edad (726,03 €, 135% IPREM) o si no los hay (645,36 €, 120% IPREM).</p> <p>Complemento del Tramo de inserción: se procura que las personas beneficiarias del tramo personal y familiar se beneficien del tramo de inserción, siempre</p>

que sea posible. Este complemento de acumula al tramo personal y familiar.

En el caso de que el complemento sea únicamente como incentivo en tanto la persona no participa en acciones formativas, su importe será el 15 % del IPREM mensual. En el caso de que la persona beneficiaria participe en acciones formativas y el complemento incluya, además del incentivo, también la cobertura de gastos necesarios para cumplir el convenio de inclusión, su importe será el 35 % del IPREM.

Complemento del Tramo de Transición al empleo: la RISGA cuenta con un complemento de “transición al empleo” del que pueden beneficiarse las personas beneficiarias de la renta en el tramo personal y familiar o en el tramo de inserción que accedan a un trabajo, siempre que el contrato de trabajo tenga una duración mínima de seis meses continuados . Consiste en el pago de un complemento de transición, en disminución gradual y progresiva. Se otorga por un período máximo de seis meses.

Cuando la persona beneficiaria acceda a un trabajo, en el primer mes, el tramo de transición podrá suplementar la cantidad percibida en cómputo mensual por la persona trabajadora hasta completar un máximo del 135 % del salario mínimo interprofesional, con el límite máximo del 150 % del importe de la prestación anteriormente percibida. En los meses siguientes la cantidad abonada se reducirá de manera gradual, a razón de una sexta parte del complemento cada mes. A partir del séptimo mes, se procederá a la extinción de la renta de inclusión social de Galicia, si los ingresos del trabajo son superiores a los de la RSGA. En caso contrario, se determinará si subsiste el derecho a percibir la renta de inclusión social.

Complemento por alquiler: tiene un importe del 10 % del IPREM que, en el caso de que existan uno o más menores, será del 15 % del IPREM. Es compatible con otras ayudas al alquiler, las cuales no se descontarán del importe de la Risga En el caso de que en la unidad haya dos menores de edad (o uno en el caso de unidades monoparentales), el complemento, se exceptúa del cómputo a efectos de la cuantía máxima a percibir. Para cobrarlo se deba acreditar que la cuantía del alquiler conlleva al menos el 40% de los ingresos de la unidad, que se carece de vivienda en propiedad y que no hay relación de parentesco con el arrendador.

Cuantías 2020

Cuantía del Tramo personal y familiar						
1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	máxima
403,35	478,64	543,14	596,84	650,54 (645,4€ si no hay menores)	704,24 (645,4€ si no hay menores)	726,03 (645,4 si no hay menores)

Referencia para actualización

Indicador público de renta de efectos múltiples IPREM

Plazo de resolución

Dos meses desde la recepción.

Procedimiento

El lugar de presentación de la solicitud son los ayuntamientos del lugar de residencia, si bien se considera preferente la vía electrónica, dirigiendo la solicitud a la jefatura territorial competente.

	<p>Los servicios sociales comunitarios básicos realizarán la valoración técnica de la situación sociofamiliar y de la idoneidad de la prestación en el tramo personal y familiar. Los servicios sociales comunitarios elaboran y realizan el seguimiento del proyecto de integración social y colaboran con el servicio público de empleo para la elaboración del convenio de inclusión sociolaboral.</p> <p>La instrucción y resolución del expediente corresponde a la administración autonómica.</p> <p>El seguimiento de la prestación y de los proyectos de integración social recae tanto en los ayuntamientos como en la administración autonómica, dependiendo de cada caso, de forma coordinada entre los servicios sociales comunitarios básicos, los correspondientes departamentos de la administración autonómica con competencias en materias de servicios sociales y el Servicio Público de Empleo de Galicia.</p>
	<p>Duración de la prestación</p> <p>El derecho de percepción del tramo personal y familiar de la RISGA es anual y prorrogable si subsisten las circunstancias que justificaron su concesión. Revisión anual.</p> <p>En el caso del tramo de inserción, la duración de éste y del convenio de inclusión, será como máximo de doce meses, prorrogable por seis meses más en función del cumplimiento de los objetivos hasta un máximo total de dieciocho meses. Una vez concluida la percepción, la persona interesada solo podrá solicitar una nueva incorporación a este tramo una vez transcurridos doce meses, tras revisión del nivel de cumplimiento de los compromisos del anterior convenio de inclusión sociolaboral.</p> <p>En el tramo de transición al empleo, se podrá compatibilizar ingresos por trabajo y percepción de la prestación durante un máximo de 7 meses, en los que la cuantía se reducirá gradualmente.</p>
	<p>Acceso preferente de las mujeres</p> <p>En condiciones equiparables, se aplica el criterio de acceso preferente de las mujeres a la titularidad de la renta de inclusión social de Galicia. En el caso de las mujeres beneficiarias del tramo de inserción de la Risga que tengan responsabilidades familiares no compartidas, se priorizará su acceso a los servicios de conciliación de la vida laboral y familiar, si lo precisaran</p>
Cobertura y gasto	<p>Cobertura</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 29.694 - Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes): 10,99 %
	<p>Gasto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gasto anual por titular de la prestación (2018): 3.885,31€ - Gasto anual por total de perceptores (2018): 1.862,97€
Normativa reguladora	<p>Ley 10/2013, de 27 de noviembre de 2013, de inclusión social de Galicia. DOG, 31/12/2013.</p> <p>DECRETO 14/2019, do 31 de enero, de desarrollo de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, en lo relativo a la tramitación de la renta de inclusión social de Galicia y de las ayudas de inclusión social, DOG, 1/03/2019.</p>

MADRID	
Denominación	Renta Mínima de Inserción
Criterios de acceso	<p>Edad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mayor de 25 años y menor de 65. - Menores de 25 y mayores de 65 que tengan a su cargo menores o personas con discapacidad \geq al 45%. - Tener entre 18 y 25 años y concurrir alguna de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> o Haber estado tutelado por la Comunidad de Madrid hasta alcanzar la mayoría de edad. o Orfandad absoluta. o Grave exclusión social. o Ser víctima de violencia en el ámbito familiar o de violencia de género. o Participar en un Programa de Inclusión expresamente reconocido por la Consejería de Asuntos Sociales. - Ser mayor de 65 años, carecer de ingresos o tener ingresos inferiores al importe de prestación mensual básica de Renta Mínima , siempre que: <ul style="list-style-type: none"> o Se trate de una persona que viva sola o sea miembro de una unidad de convivencia en la que nadie pueda ser titular de la prestación. o Haya recaído resolución expresa de denegación de pensión de jubilación no contributiva por no reunir los períodos de residencia legal previa en territorio español. No será necesario solicitar la pensión, si de la documentación obrante en el expediente resulta acreditado que la persona interesada no reúne los periodos de residencia legal exigidos. <p>Periodo de empadronamiento y acreditación de residencia efectiva</p> <ul style="list-style-type: none"> - 12 meses de empadronamiento, - 12 meses de residencia legal, excepto cuando la persona solicitante o, en su caso, los familiares a su cargo hayan tenido que trasladar su residencia a territorio de la Comunidad de Madrid por ser alguno de ellos víctima de violencia en el ámbito familiar o de violencia de género. El tiempo transcurrido en España es establecimientos penitenciarios o en centros de tratamiento terapéutico o rehabilitador se considera tiempo de residencia efectiva. <p>Residencia legal</p> <p>Se explicita que los 12 meses de residencia exigidos debe serlo de residencia legal.</p>
Determinación de la unidad familiar	<p>Se exigen 6 meses de Unidad de convivencia o familiar. Podrá exceptuarse este plazo de seis meses previos de constitución de la unidad de convivencia en los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener económicamente a su cargo menores o personas con discapacidad igual o superior al 45%. - Haber constituido una nueva unidad de convivencia por separación, divorcio o extinción de la unión de hecho, siempre que los miembros de la actual unidad lo fueran también de la anterior. - Constituir una nueva unidad de convivencia por fallecimiento de padres, tutores o representantes legales. d) Personas solas en situación de grave exclusión

	<ul style="list-style-type: none"> - Víctimas de violencia en el ámbito familiar o de violencia de género. <p>Tiempo previo de constitución del hogar</p> <p>Se exige que la unidad de convivencia esté constituida con una antelación mínima de seis meses a la fecha de la solicitud. Podrá exceptuarse este plazo de seis meses en los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener económicamente a su cargo menores o personas con discapacidad igual o superior al 45%. - Haber constituido una nueva unidad de convivencia por separación, divorcio o extinción de la unión de hecho, siempre que los miembros de la actual unidad lo fueran también de la anterior. - Constituir una nueva unidad de convivencia por fallecimiento de padres, tutores o representantes legales. d) Personas solas en situación de grave exclusión. - Víctimas de violencia en el ámbito familiar o de violencia de género. <p>Compatibilidad de más de una renta en el mismo hogar</p> <p>No se establece un máximo de rentas en un mismo domicilio, pero sí se contempla que <i>“Cuando en una unidad de convivencia existan personas que tengan a su cargo menores de edad no emancipados, podrán constituir una unidad de convivencia independiente”</i>, siempre que las unidades de convivencia que comparten la vivienda o alojamiento tengan vínculos de parentesco entre sí.</p> <p>Para poder acceder a la prestación, se determina que <i>“los ingresos mensuales de las unidades de convivencia independientes que comparten la vivienda o alojamiento no superen, computados los recursos de todos sus miembros, un máximo de dos veces la cuantía mensual de Renta Mínima de Inserción que correspondería a una sola unidad de convivencia con igual número de miembros”</i>.</p> <p>En estos casos, se prevén reducciones. Cuando dos o más unidades de convivencia perceptoras de la Renta Mínima de Inserción compartan la misma vivienda o alojamiento, aunque no mantengan entre ellas relaciones de parentesco, la cuantía de la prestación, se reducirá en la siguiente proporción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 20 por 100 de la cuantía de Renta Mínima de Inserción aplicable en función del número de miembros que integran la unidad de convivencia, cuando la convivencia se produzca entre dos unidades de convivencia. - 30 por 100 de la cuantía de Renta Mínima de Inserción aplicable en función del número de miembros que integran la unidad de convivencia, cuando la convivencia se produzca entre más de dos unidades de convivencia.
<p>Empleo e inclusión</p>	<p>Convenios de inclusión</p> <p>Los beneficiarios de la Renta mínima de Inserción deben haber suscrito el compromiso de formalizar el preceptivo programa individual de inserción y de participar activamente en las medidas que se contengan en el mismo. El Programa Individual de Inserción es obligatorio para las personas titulares de la prestación y los miembros de la unidad de convivencia, mayores de edad. El programa es semestral, que se evalúa y se renueva por periodos semestrales sucesivos. Siendo dos años perceptor de la renta mínima de inserción, se elabora un nuevo programa.</p> <p>No deben causar baja voluntaria en un trabajo, ni rechazar oferta de empleo adecuada a sus capacidades y habilidades. Esta obligación será exigible a todos los miembros de la unidad de convivencia. Y deben mantenerse en búsqueda activa de empleo, lo que implicará mantener activa la demanda de empleo, presentarse a las ofertas de empleo propuestas y aceptar empleos adecuados a sus capacidades, habilidades y circunstancias, siempre que en el Programa Individual de Inserción suscrito por la persona titular y, en su caso, por los demás miembros de la unidad de convivencia, se hayan establecido medidas de inserción laboral. Esta obligación será exigible a todos los miembros de la unidad de convivencia.</p>

	Mecanismos de estímulos al empleo													
	No se contemplan. Los rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, se incluyen en la determinación de los recursos económicos.													
Cuantías y complementos	Complementos													
	<p>Complemento por miembro adicional</p> <p>Se establece un aumento de la cuantía correspondiente al número de miembros de la unidad, hasta un máximo de 4 miembros. No se prevén otros complementos</p> <p>Reducción por varias unidades de convivencia</p> <p>Cuando dos o más unidades de convivencia perceptoras de la Renta Mínima de Inserción compartan la misma vivienda o alojamiento, aunque no mantengan entre ellas relaciones de parentesco, la cuantía de la prestación, se reducirá en la siguiente proporción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 20 por 100 de la cuantía de Renta Mínima de Inserción aplicable en función del número de miembros que integran la unidad de convivencia, cuando la convivencia se produzca entre dos unidades de convivencia. - 30 por 100 de la cuantía de Renta Mínima de Inserción aplicable en función del número de miembros que integran la unidad de convivencia, cuando la convivencia se produzca entre más de dos unidades de convivencia. <p>Cuando en una unidad de convivencia existan menores en régimen de custodia compartida de sus progenitores, el complemento mensual variable se determinará prorrateando los períodos de convivencia efectiva con cada progenitor.</p>													
	Cuantías 2020													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> <th>Máximo (SMI)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>400</td> <td>512,67</td> <td>587,78</td> <td>655,2</td> <td>655,2</td> <td>655,2</td> <td>950 €</td> </tr> </tbody> </table>	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	Máximo (SMI)	400	512,67	587,78	655,2	655,2	655,2
1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	Máximo (SMI)								
400	512,67	587,78	655,2	655,2	655,2	950 €								
Referencias para la actualización														
Se establece vía Ley de Presupuestos anuales de la Comunidad, con referencia al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).														
Cuantías y complementos	Procedimiento													
	<p>Las solicitudes se presentan en el Centro Municipal de Servicios Sociales, o en cualquiera de las oficinas de registros de la Comunidad. Existe la posibilidad de tramitación telemática.</p> <p>Es el Centro Municipal de Servicios Sociales quien abre el expediente, instruye el procedimiento y comprueba los requisitos.</p> <p>A los centros municipales de servicios sociales les corresponde la detección de las personas en situación o riesgo de exclusión, el diagnóstico de sus necesidades, la elaboración del Programa Individual de Inserción, la suscripción del Documento de Compromisos, así como su seguimiento, revisión, y, en su caso, finalización. Si se trata de grupos que precisen una intervención especial, el programa podrá ser elaborado por entidades distintas.</p> <p>Corresponde al gobierno regional la concesión, denegación, modificación, suspensión, extinción, pago y financiación de la prestación de renta mínima de inserción. Por su parte, corresponde a las entidades locales la tramitación administrativa de la prestación económica – en la fase de iniciación e instrucción-, la prestación de los servicios de apoyo y el seguimiento de la participación de las personas beneficiarias en los programas individuales de atención.</p>													

	Tanto el Centro municipal de servicios sociales como la Consejería competente en materia de servicios sociales podrán comprobar de oficio, en cualquier momento, el mantenimiento de los requisitos que motivaron la concesión de la prestación.
	Plazo de resolución
	3 meses desde la recepción (más un mes de plazo de remisión de ayuntamientos a CA).
	Duración de la prestación
	Indefinida , no existe límite temporal. Su duración está condicionada al mantenimiento de requisitos. Está sujeta a una revisión anual. Además, tanto el Centro municipal de servicios sociales como la Consejería competente en materia de servicios sociales podrán proceder, en cualquier momento, a comprobar de oficio el mantenimiento de los requisitos que motivaron la concesión de la prestación
Cobertura y gasto	Cobertura
	<ul style="list-style-type: none"> - Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 106.746 - Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes): 16,23 %
	Gasto
	<ul style="list-style-type: none"> - Gasto anual por titular de la prestación (2018): 4.623,03€ - Gasto anual por total de perceptores (2018): 1.429,19€
Normativa reguladora	Ley 15/2001, de 27 de diciembre de 2001, de renta mínima de inserción en la Comunidad de Madrid BOCM, 31/12/2001. Decreto 126/2014, de 20 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid . BOCM, 21/11/2014.

MURCIA	
Denominación	Renta Básica de Inserción
Crterios de acceso	<p>Edad</p> <p>Ser mayor de 25 años y menor de 65, salvo excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser menor de veinticinco años o mayor de sesenta y cinco, y tener menores o discapacitados a su cargo. - Tener entre dieciocho y veinticinco años, y haber estado tutelado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, - Encontrarse en situaciones de orfandad absoluta o grave exclusión social participando en un programa de integración. - Tener una edad superior a sesenta y cinco años y no ser titular de pensión u otra prestación análoga de ingresos mínimos. - Ser emigrante retornado de la Región de Murcia mayor de 65 años, y no tener acceso a pensión <p>Periodo de empadronamiento y acreditación de residencia efectiva</p> <p>Residir en territorio español por un tiempo no inferior a cinco años. Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tener residencia efectiva durante el año inmediatamente anterior.</p> <p>Residencia legal</p> <p>Se exige residencia legal.</p>
Determinación de la unidad familiar	<p>Se considera unidad de convivencia, a los efectos previstos en esta ley, a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar.</p> <p>Se debe haber constituido la unidad de convivencia independiente, durante un mínimo de un año inmediatamente anterior a la solicitud de la Renta Básica de Inserción. Quedan excluidos de la noción de alojamiento los establecimientos colectivos de estancia permanente, sean públicos, concertados o contratados</p> <p>Unidades máximas por domicilio</p> <p>No se establece.</p> <p>Tiempo previo de constitución del hogar</p> <p>Se exige que la unidad de convivencia esté constituida con una antelación mínima de doce meses a la fecha de la solicitud. Exceptuando a :</p> <ul style="list-style-type: none"> - quienes constituyan una unidad nueva de convivencia por ausencia, fallecimiento o ingreso en centro de estancia permanente de los progenitores, - personas en situación de desarraigo social, con el correspondiente informe social - nuevas unidades de convivencia independiente por separación, divorcio o extinción de la unión de hecho, - Quienes convivan con menores de edad a su cargo.
Empleo e inclusión	<p>Es obligación del titular participar junto con los miembros de la unidad de convivencia en un proyecto individual de inserción.</p> <p>Estímulos para el empleo</p> <p>Los ingresos procedentes de la actividad laboral del titular de la renta básica de inserción que no iguallen o superen el importe de la misma, no se deducen del importe de la cuantía mensual.</p>
Cuantías y complementos	Complementos

	Se prevén complementos en concepto de: <ul style="list-style-type: none"> - Complemento por miembro adicional: en función del cuadro siguiente. - Ayuda escolar: los titulares de la Renta Básica de Inserción cuyos menores a cargo cursen estudios de educación obligatoria reciben, por cada uno de ellos, al inicio del curso escolar, una ayuda por importe correspondiente al 20% del IPREM mensual, que se abonar con la mensualidad de agosto - Ayuda de transporte para la asistencia a actividades de formación: cuando el proyecto individual de inserción incluye la asistencia a programas de integración social o laboral, se prevé un complemento de transporte de hasta el 20% del IPREM diario si el desplazamiento es menor de quince kilómetros, pudiendo alcanzar el 30%, si la distancia es superior. 														
	Cuántías 2020														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> <th>Máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>430,27</td> <td>537,6</td> <td>591,4</td> <td>645</td> <td>687,9</td> <td>730,8</td> <td>806 150% IPREM</td> </tr> </tbody> </table>	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	Máxima	430,27	537,6	591,4	645	687,9	730,8	806 150% IPREM
	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	Máxima								
	430,27	537,6	591,4	645	687,9	730,8	806 150% IPREM								
Nota: Los importes indicados para los miembros a cargo se refieren a menores de edad. Si son mayores de edad se reduce al 50%.															
Referencia para la actualización															
Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).															
Procedimiento	Lugar de presentación de la solicitud: Centros de Servicios Sociales dependientes de los Ayuntamientos y oficinas de atención al ciudadano. Seguimiento: Transcurridos seis meses desde la notificación de la concesión de la Renta Básica de Inserción, o cuando sean requeridos para ello por la Administración, los titulares de dicha prestación deberán acreditar el mantenimiento de los requisitos exigidos para su concesión.														
	Plazo de resolución														
	2 meses, desde la recepción.														
	Duración de la prestación														
	24 meses. Extinguida la prestación, no podrá volver a concederse hasta transcurridos seis meses.														
Cobertura y gasto	Cobertura														
	- Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 14.489														
	- Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes): 9,8 %														
	Gasto														
	- Gasto anual por titular de la prestación (2018): 2.821,62 €														
	- Gasto anual por total de perceptores (2018): 1.140,41€														
Normativa reguladora	Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM, 02/06/2017.														

NAVARRA	
Denominación	Renta Garantizada
Criterios de acceso	Edad
	Personas mayores de 18 años o menores emancipados. En el caso de tener entre 18 y 24 años sin menores a cargo, deberán haber vivido de forma independiente durante al menos dos años y haber estado de alta en la Seguridad Social durante al menos un año, aunque sea interrumpido, antes de la solicitud de Renta Garantizada. Esto no se aplica a personas huérfanas o que procedan de instituciones de protección social de menores.
	Periodo de empadronamiento y acreditación de residencia efectiva
	Residir en la Comunidad Foral de Navarra al menos con dos años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud (no consta exigencia de que la residencia sea legal) o un año en los casos en los que en la unidad familiar haya menores o personas dependientes o con una discapacidad superior al 65%.
	Residencia legal
	En la norma no consta exigencia de que la residencia deba ser legal.
Determinación de la unidad familiar	Se considera Unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, la que conviva con ella unida en una relación conyugal o análoga, así como las personas que convivan con una relación de parentesco hasta el segundo grado. Las unidades familiares podrán estar compuestas de uno o varios núcleos familiares . Se entiende por Núcleo familiar el formado por la persona solicitante, su cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación, y sus hijos e hijas convivientes. La unidad familiar es la perceptora de la Renta Garantizada y le corresponde una única prestación. Excepcionalmente se pueden percibir dos Rentas Garantizadas cuando existan varios núcleos familiares en la misma unidad familiar y alguno incluya menores o personas dependientes/con una discapacidad > 65%.
	Tiempo previo de constitución del hogar
	En el caso de tener entre 18 y 24 años sin menores a cargo, deberán haber vivido de forma independiente durante al menos dos años antes de la solicitud de Renta Garantizada. Excepto en los casos en que ambos progenitores hubieran fallecido o provenga de una institución de protección social.
	Unidades máximas por domicilio
	Con carácter general, la unidad familiar será la perceptora de la Renta Garantizada y le corresponderá una única prestación. Excepcionalmente se podrán percibir dos Rentas Garantizadas cuando existan varios núcleos familiares en la misma unidad familiar y alguno de ellos incluya a menores o a personas dependientes o con una discapacidad superior al 65%. En el caso de que en el mismo domicilio convivan dos o más unidades familiares, cada una tendrá derecho a percibir una Renta Garantizada, con un máximo de tres Rentas en dicho domicilio . En este caso, la concesión se determinará por orden de entrada de la solicitud. En el caso de que una unidad perceptora de Renta Garantizada modifique su domicilio y, en el nuevo, ya existieran tres rentas garantizadas concedidas, se le

Empleo e inclusión	extinguirá la prestación.
	Convenios de inclusión
	<p>El Convenio de Inclusión Social recoge el compromiso de las partes (Servicio Social de Base por un lado - o, en su caso, los Equipos de Incorporación Sociolaboral,- y la persona solicitante y, si procede, otros integrantes de la unidad familiar, por otro) para convertir la prestación en una eficaz medida de inserción. Junto con la solicitud se inicia el co-diagnóstico social que derivará en la fijación de un programa personalizado, que incluye dicho Convenio de Inclusión social y las respectivas actuaciones.</p> <p>El convenio no es vinculante para la percepción de las Renta Garantizada en un primer momento pero, si tras 12 meses de percepción, no se ha realizado ninguna acción para la inclusión social o laboral, sí se deberá firmar un convenio de inclusión. A las unidades familiares solicitantes por primera vez de la Renta Garantizada se les informa y orienta, desde los Servicios Sociales De Base, para que puedan ejercer el derecho a un proceso personalizado de inclusión social.</p> <p>En el caso de que la unidad familiar haya sido perceptora de Renta Garantizada por un periodo superior a un año ininterrumpido, no haya percibido rentas de trabajo en algún momento de ese periodo y solicite la renovación, el servicio social de base hace constar el inicio del acceso al derecho a la inclusión social y la fase en que se encuentra.</p> <p>Si el periodo de percepción de Renta Garantizada es de al menos veinticuatro meses, el servicio social de base hace constar la existencia del programa personalizado, así como el recurso propuesto para la unidad familiar, la unidad de la administración que deberá ofertarlo y el periodo durante el cual debe ser aplicado, y las obligaciones derivadas de ello. Los recursos podrán ser alguno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Oferta de empleo en mercado laboral ordinario. b) Oferta de empleo en programas subvencionados públicamente. c) Otros programas o servicios de formación que la administración oferte con la finalidad de promover la inserción laboral.
	Mecanismos de estímulo al empleo
	<p>Estímulos al empleo</p> <p>Con el objetivo de estimular el acceso al empleo durante el periodo de percepción de la Renta garantizada, los ingresos provenientes de todas las actividades laborales, sean por trabajo por cuenta ajena o por actividades empresariales y profesionales, pueden llegar a ser complementados, dependiendo de la cuantía de los mismos, y del número de miembros de la unidad.</p> <p>Una vez determinada la capacidad económica que da derecho a la prestación, se aplicará el estímulo al empleo a todos los ingresos por actividades laborales, , de los miembros de la unidad perceptora conforme a la siguiente fórmula:</p> $RG = \left\{ (A \times RG_1) + \left\{ B \times \left[\left(\frac{I}{100} \right) - \frac{1}{2} \times \frac{RG_1}{100} \right] \right\} \right\} - I$

siendo,

RG: la Renta Garantizada que corresponde a la unidad perceptora.

A: factor corrector de 0,50 sobre los incrementos por miembro de la unidad familiar:

- para 1 solo miembro: 1,50.
- para 2 miembros: 1,85.
- para 3 miembros: 2,10.
- para 4 miembros: 2,25.
- para 5 miembros: 2,40.
- para 6 y más miembros: 2,50.

B: parámetro de progresividad de la exención de valor 10, que podrá ser actualizado anualmente junto con la actualización de las cuantías de RG1.

I: Ingresos por actividad laboral.

RG1: valor de la Renta Garantizada de un solo miembro.

Los estímulos al empleo se podrán aplicar tantas veces como se den las circunstancias en uno o varios miembros de la unidad familiar, simultáneamente o no. La cuantía correspondiente a dicho complemento puede calcularse, forma aproximada, en este simulador.

Con la finalidad de incentivar la incorporación laboral, se puede acordar la suspensión del abono de la prestación por razón de incorporación temporal al empleo, bajo la condición de que :

- a) se trate de un contrato de duración determinada e inferior a 6 meses.
- b) las retribuciones derivadas del contrato impidan, por su cuantía, complementar la Renta Garantizada a través del mecanismo de estímulos al empleo.
- c) la suspensión tendrá efectos del mes siguiente al de inicio del contrato y se levantará con efectos del mes siguiente al de finalización del contrato.
- d) si la duración del contrato es superior al tiempo que reste de Renta Garantizada, ésta se extinguirá con la finalización del periodo de concesión

Incentivos en contratos laborales subvencionados

Para el cálculo de la Renta Garantizada que corresponde en este tipo de contratos se exceptiona del cómputo de ingresos una sexta parte de la Renta Garantizada correspondiente a una unidad familiar de un solo miembro. Se entienden por contratos laborales subvencionados públicamente los realizados a través de los programas de Empleo Social Protegido municipales, del programa de Empleo Comunitario de Interés Social a través de entidades sociales, de empresas de inserción sociolaboral, centros especiales de empleo o escuelas taller.

Cuantías y complementos

Complementos

La cuantía para una unidad perceptora de un solo miembro es de 623,63 euros.

Complemento por miembro adicional

- 2º persona: 35 % adicional
- 3º persona: 25 % adicional
- 4º y siguientes personas: 15 % adicional

	Cuantías 2020						
	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	Cuantía máxima
	623,63 €	841,9 €	997,81 €	1.091,35 €	1.184,9 €	1.247,25 €	1.247,25 €
	Referencias para la actualización La cuantía de Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro se actualiza anualmente como mínimo con el valor mayor entre el incremento del IPC en Navarra y el de los salarios medios de Navarra.						
Procedimiento	Procedimiento						
	El Gobierno de Navarra es quien tramita, resuelve y, en su caso, modifica o extingue el derecho a la prestación.						
	La solicitud debe presentarse en el servicio social de base que por domicilio corresponda. El servicio social de base correspondiente elabora una propuesta de acompañamiento social fijando un programa personalizado.						
	Plazo de resolución						
	3 meses desde la fecha de entrada en los registros del Gobierno de Navarra						
	Duración de la prestación						
	Doce meses, renovables por períodos de igual duración, mientras continúe la situación de necesidad.						
Deducciones fiscales	1. Deducción por pensión de viudedad:						
	El sujeto pasivo que perciba una pensión de viudedad podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía de la pensión de que se trate, y el salario mínimo interprofesional, computados anualmente en ambos casos.						
	Se podrá solicitar del departamento competente en materia de Asuntos Sociales el abono de la deducción de forma anticipada (excepto en los casos de prestaciones contributivas).						
	2. Deducción por pensiones no contributivas de jubilación:						
El sujeto pasivo que perciba una pensión de jubilación en su modalidad no contributiva, y reúna los requisitos para la percepción de la Renta Garantizada, podrá practicar una deducción adicional por el importe anual de la Renta Garantizada que le hubiera correspondido. Se podrá solicitar del departamento competente en materia de Asuntos Sociales el abono de la deducción de forma anticipada.							
	Artículos 68 y 68 del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio (BON nº 30 de 30/06/2008)						
Cobertura y gasto	Cobertura						
	- Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 36.303						
	- Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes): 56,06 %						
	Gasto						
	- Gasto anual por titular de la prestación (2018): 6.438,65 €						
	- Gasto anual por total de perceptores (2018): 2.851,57 €						
Normativa reguladora	2016: Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada . BON, 18/11/2016. Decreto Foral 26/2018, de 25 de abril, de desarrollo de los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada . BON, 05/06/2018.						

PAÍS VASCO	
Denominación	Renta de Garantía de Ingresos
	<p>La Renta de Garantía de Ingresos (RGI) presenta dos modalidades:</p> <p>1.- La Renta Básica para la Inclusión y la Protección Social, dirigida a las personas que no dispongan de ingresos procedentes de rentas de trabajo.</p> <p>2.- La Renta Complementaria de Ingresos de Trabajo dirigida a complementar el nivel de recursos de las unidades de convivencia que, aun disponiendo de ingresos procedentes del trabajo, estos son inferiores al importe de la Renta Básica para la Inclusión y la Protección Social.</p>
Criterios de acceso	Edad
	Más de 23 años (mayores de 18 años en determinados casos)
	Periodo de empadronamiento y acreditación de residencia efectiva
	<p>Estar empadronado y tener residencia efectiva en el País Vasco durante los 3 años anteriores ininterrumpidamente.</p> <p>Si no se cumple ese requisito, se aceptará el empadronamiento al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de solicitud si se pueden acreditar 5 años de vida laboral remunerada. Quedarán exceptuadas las personas que cobran una pensión pública o hayan sido víctimas de maltrato doméstico, que sólo deberán cumplir el año de empadronamiento.</p> <p>Si no se cumple ninguno de los requisitos anteriores, deberán haber estado empadronados durante cinco años continuados de los diez inmediatamente anteriores.</p> <p>Los pensionistas y las víctimas de maltrato doméstico sólo deberán cumplir un año de padrón inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, aunque si no lo cumplen también pueden acogerse a la opción de cinco años continuados de padrón y residencia efectiva en la CAE de los 10 inmediatamente anteriores.</p>
	Residencia legal
	No se requiere residencia legal.
Determinación de la unidad familiar	<p>La unidad de convivencia (UC) incluye a todas las personas que viven en la misma vivienda y que estén unidas por alguna de las siguientes relaciones de parentesco:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matrimonio u otra forma de relación permanente similar: parejas de hecho, novios, etc.; - Consanguinidad hasta el 4º grado con el titular: padres, abuelos, bisabuelos, tíos-abuelos, tíos, primos, hijos, nietos, biznietos, hermanos, sobrinos; - Afinidad hasta el 2º grado: incluye a los padres, abuelos hijos, nietos y hermanos de la pareja de la persona solicitante; - Adopción, acogimiento familiar permanente o pre adoptivo o de tutela. <p>En casos excepcionales, personas unidas por estos vínculos pueden formar parte de otra UC diferente a pesar de residir en el mismo domicilio (unidades de convivencia especiales).</p>
	Tiempo previo de constitución del hogar
	Es obligatorio hacer constituido una unidad de convivencia como mínimo con un año de antelación .
	Excepciones: Personas con menores a su cargo, por matrimonio u otra forma de relación permanente similar, por separación, divorcio o similar, por falleci-

	<p>miento o ingreso en centro residencial o penitenciario, víctimas de maltrato doméstico, perceptores de pensiones de vejez, invalidez o viudedad.</p> <p>Unidades máximas por domicilio</p> <p>Sólo se pueden conceder dos prestaciones RGI por cada vivienda (excepto en los alojamientos colectivos). En el caso de que pidan más de dos, se concederá a quién lo haya solicitado en primer lugar y cumpla los requisitos.</p>
<p>Empleo e inclusión</p>	<p>La concesión de la Renta básica para la inclusión y protección social está vinculada al establecimiento del Convenio de inclusión. El Convenio recoge el conjunto de acciones que constituyen el itinerario de inclusión personalizado, con especial énfasis en la formación y preparación para la inclusión laboral, tanto de la persona titular como del conjunto de miembros de la unidad.</p> <p>En el caso de la Renta complementaria de ingresos de trabajo, el convenio de inclusión esta específicamente orientado a mejorar la situación laboral. Es de carácter obligatorio, excepto para las unidades de convivencia compuestas exclusivamente por personas beneficiarias de pensiones de jubilación o de incapacidad permanente absoluta, gran invalidez, e invalidez no contributiva.</p> <p>Cada dos meses se realizar una evaluación en el convenio.</p> <p>Es obligación de la persona titular y/o beneficiarias estar inscrito como demandante de empleo en Lanbide, buscar activamente trabajo, no rechazar ningún empleo adecuado y si está trabajando, no tener reducción de jornada laboral, salvo que no sea voluntario.</p> <p>Mecanismos de estímulos al empleo</p> <p>La RGI es compatible con el empleo. Salvo si los ingresos son superiores a los máximos establecidos para la RGI en cuyo caso se suspende temporalmente, Si no lo superan, se cobra la renta complementaria a los ingresos del trabajo.</p> <p>Con el fin de reforzar el estímulo al empleo, se excluyen del cómputo de los recursos disponibles determinados porcentajes de ingresos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena. Este porcentaje se determina conforme a la fórmula siguiente:</p> $\text{Porcentaje a excluir} = [(\text{Descuento base} + \text{Descuento complementario}) / \text{Ingresos propios}] \times 100^8$ <p>Dicho estímulo tiene carácter temporal, otorgándose por un periodo máximo de 24 meses, que podrá prorrogarse por otro periodo de 12 meses.</p> <p>Los estímulos al empleo se conceden a cada persona miembro de la unidad de convivencia, de modo que cada persona beneficiaria tiene derecho a agotar su periodo de estímulos.</p>
<p>Cuantías y complementos</p>	<p>Complementos</p> <p>Subsidio de Unidades Monoparentales (SUM): en el caso de las unidades de convivencia monoparentales (constituidas exclusivamente por la madre o el padre con uno o varios hijos o hijas menores de edad a su cargo), la prestación se verá complementada con 46,18 € mensuales.</p> <p>Complemento pensionistas: se aplica en unidades de convivencia formadas por pensionistas cuyo nivel mensual de ingresos no alcance el SMI.</p> <p>Prestación Complementaria de Vivienda: los perceptores de RGI pueden cobrar además la prestación complementaria de vivienda (PCV) para los gastos de alquiler de la vivienda, que tiene una cuantía máxima de 250€.</p>

⁸ <http://www.sis.net/documentos/legislativa/11665.pdf> (páginas 2 y 3)

	Cuantías 2020																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros o más</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ordinario</td> <td>693,73 €</td> <td>890,81€</td> <td>985,41 €</td> </tr> <tr> <td>Pensionistas</td> <td>795,95 €</td> <td>994,94 €</td> <td>1.074,53€</td> </tr> <tr> <td>Monoparentales</td> <td></td> <td>941,26 €</td> <td>1035,86 €</td> </tr> </tbody> </table>		1 miembro	2 miembros	3 miembros o más	Ordinario	693,73 €	890,81€	985,41 €	Pensionistas	795,95 €	994,94 €	1.074,53€	Monoparentales		941,26 €	1035,86 €
		1 miembro	2 miembros	3 miembros o más													
	Ordinario	693,73 €	890,81€	985,41 €													
	Pensionistas	795,95 €	994,94 €	1.074,53€													
Monoparentales		941,26 €	1035,86 €														
Referencia para actualización																	
Salario Mínimo Interprofesional. Las leyes de presupuestos generales recogen excepciones a esta actualización automática.																	
Procedimiento	Procedimiento																
	La solicitud debe presentarse en la Oficina de Lanbide Servicio Vasco de Empleo que corresponda al municipio en el que tenga su empadronamiento y residencia efectiva. Lanbide es también quien instruye el expediente y reconoce, deniega, modifica, suspende o extingue tanto la Renta de Garantía de Ingresos como la Prestación Complementaria de Vivienda. La solicitud de las ayudas de emergencia social, por su parte, debe realizarse en el ayuntamiento del municipio donde tenga su empadronamiento y residencia efectiva. Es el ayuntamiento quien instruye el expediente de las AES, las reconoce o deniega.																
	Plazo de resolución																
	2 meses desde la recepción.																
	Duración de la prestación																
Cobertura y gasto	Ilimitada. Concesión por período de dos años, renovable con carácter bienal mientras se mantengan dichas causas y se sigan cumpliendo las condiciones, económicas o de otra naturaleza, para el acceso a la prestación																
	Cobertura																
	- Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 120.606 - Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes): 54,84 %																
	Gasto ⁹																
	- Gasto anual por titular de la prestación (2018): 6.062,42€ - Gasto anual por total de perceptores (2018): 3.636,32 €																
Normativa reguladora	Ley 18/2008 modificada por Ley 4/2011																

⁹ Incluye Renta de garantía de ingresos y la prestación complementaria de vivienda.

LA RIOJA	
Denominación	Renta de ciudadanía de La Rioja
Criterios de acceso	Edad
	Mayor de 23 años (incluyendo mayores de 65 años, salvo que tengan derecho a una prestación contributiva o no contributiva). Personas entre 16 y 23 años que: tengan cargas familiares, sean huérfanos de padre y madre o hayan sido objeto de tutela o guarda y no hayan transcurrido cinco años desde el cese o extinción de las medidas de protección. También podrán ser titulares de la renta los mayores de dieciséis años cuando acrediten estar viviendo de forma independiente de su unidad familiar o de convivencia de origen durante al menos dos años, siempre que en dicho periodo hayan estado al menos dieciocho meses en situación de alta en la Seguridad Social o en situación asimilada al alta.
	Periodo de empadronamiento y acreditación de residencia efectiva
	Residencia efectiva en cualquier municipio de La Rioja, de forma ininterrumpida y al menos con un año de antelación a la solicitud. Los solicitantes extranjeros deberán acreditar, además, la residencia legal con un año de antelación a la solicitud. Excepciones: emigrantes riojanos retornados de otros países, personas refugiadas o beneficiarias de protección internacional, mujeres que en el momento de la solicitud acrediten ser víctimas de violencia de género, mujeres embarazadas en riesgo social y quienes hayan sido objeto de acogimiento familiar o procedan de instituciones de protección de menores.
	Residencia legal
Los solicitantes extranjeros deberán acreditar la residencia legal con un año de antelación a la solicitud.	
Determinación de la unidad familiar	Tienen la consideración de unidad familiar o de convivencia, las siguientes personas que residan en una misma vivienda o alojamiento: persona solicitante o titular de la prestación de la renta de ciudadanía, persona unida al solicitante o titular de la prestación de la renta de ciudadanía por una relación conyugal u otra forma de relación estable o análoga a la conyugal, las personas vinculadas al solicitante o titular de la prestación de la renta de ciudadanía por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo y primer grado respectivamente y los menores que se encuentren bajo la guarda, en virtud de resolución administrativa o judicial de la persona solicitante o titular de la prestación de la renta de ciudadanía o, de cualquier miembro de la unidad familiar o de convivencia. Se debe haber constituido una unidad familiar o de convivencia, como mínimo con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Quedan exceptuadas de cumplir este plazo las personas menores de veintitrés años y mayores de dieciséis y quienes modifiquen su residencia como consecuencia de fallecimiento, desahucio, divorcio, separación, violencia de género y violencia intrafamiliar o cualquier otra causa similar de disolución de la unidad de convivencia. Igualmente, se exceptúan los casos de reagrupación legal de personas inmigrantes, cuando no haya transcurrido más de un año desde la llegada a España de los familiares reagrupados.
	Tiempo previo de constitución del hogar
	Se debe haber constituido una unidad de convivencia, como mínimo con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Quedan exceptuadas de cumplir este plazo las personas menores de veintitrés años y mayores de dieciséis y quienes modifiquen su residencia como consecuencia de fallecimiento, desahucio, divorcio, separación o violencia de género. También se exceptúan los casos de reagrupación legal de personas inmigrantes, cuando no haya transcurrido más de un año desde la llegada a España de los familiares reagrupados.
	Unidades máximas por domicilio
No se establecen.	

Empleo e inclusión	<p>El titular de la Renta de ciudadanía tiene la obligación de participar en un proyecto individualizado de inserción.</p> <p>Para poder acceder a la Renta es necesario no haber prescindido voluntariamente de la realización de un trabajo adecuado. El titular debe mantener ininterrumpidamente su demanda de empleo en el departamento competente del Sistema de Empleo, no rechazar una oferta de empleo adecuado y comunicar cualquier oferta de empleo a los profesionales que realicen el seguimiento de su proyecto de inserción. Tiene la consideración de empleo adecuado aquel que pueda ser desarrollado por la persona titular de la prestación sin grave perjuicio para su situación personal o sociofamiliar, de forma tal que su aceptación no implique la desatención esencial de algún miembro de la unidad familiar o de convivencia que precise cuidados especiales y continuos, o situaciones análogas de incompatibilidad. Dicha circunstancia se acreditará por los Servicios Sociales del Primer Nivel de Atención.</p> <p>Mediante informe de los Servicios Sociales del Primer Nivel de Atención se podrá exonerar al titular de la renta de esta obligación cuando por sus características personales y/o sociales no pueda acceder al mercado laboral.</p>												
	<p>Mecanismos de estímulos al empleo</p> <p>La renta de ciudadanía es compatible con el trabajo realizado por cuenta ajena cuyo importe sea inferior a la cuantía básica de la renta, y siempre que los ingresos totales de la unidad familiar de convivencia no superen el límite de rentas establecido, incrementado en un 50%.</p> <p>Para calcular la cuantía a percibir, no se tiene en cuenta durante el primer año el 50% de los rendimientos de trabajo. Tampoco se tienen en cuenta, durante el periodo de percepción de la renta aquellos inferiores a la cuantía mínima de la prestación.</p>												
	<p>Complementos y cuantías</p> <p>Complemento por miembro adicional La cuantía básica es del 80% del IPREM. Se prevé un incremento en la cuantía básica de un veinte por ciento del IPREM por el primer miembro de la unidad familiar, un quince por ciento más por el segundo y un diez por ciento más por cada miembro adicional, hasta un máximo del ciento veinticinco por ciento.</p> <p>Ingresos por trabajo Para calcular la cuantía a percibir, no se tiene en cuenta durante el primer año el 50% de los rendimientos de trabajo. Tampoco se tienen en cuenta, durante el periodo de percepción de la renta aquellos inferiores a la cuantía mínima de la prestación.</p>												
	<p>Cuantías 2020</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>1 miembro</th> <th>2 miembros</th> <th>3 miembros</th> <th>4 miembros</th> <th>5 miembros</th> <th>6 miembros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>430,27 (80 % IPREM)</td> <td>537,84 (100 % IPREM)</td> <td>618,51 (115 % IPREM)</td> <td>672,01 (125 % IPREM)</td> <td>672,01 (125 % IPREM)</td> <td>672,01 (125 % IPREM)</td> </tr> </tbody> </table>	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	430,27 (80 % IPREM)	537,84 (100 % IPREM)	618,51 (115 % IPREM)	672,01 (125 % IPREM)	672,01 (125 % IPREM)	672,01 (125 % IPREM)
1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros								
430,27 (80 % IPREM)	537,84 (100 % IPREM)	618,51 (115 % IPREM)	672,01 (125 % IPREM)	672,01 (125 % IPREM)	672,01 (125 % IPREM)								
	<p>Referencia para actualización IPREM</p>												
Procedimiento	<p>Lugar de presentación de la solicitud: de forma presencial, en los servicios sociales o de forma electrónica Seguimiento: revisión varias veces al año por parte de servicios públicos de Empleo o/y Servicios Sociales.</p>												

	Plazo de resolución
	Desde la recepción: 2 meses.
	Duración de la prestación
	Ilimitada en tanto persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidos.
Cobertura y gasto	Cobertura
	- Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 2.941
	- Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes): 9,32 %
	Gasto
	- Gasto anual por titular de la prestación (2018): 4.280,86€
	- Gasto anual por total de perceptores (2018): 4.280,86€
Normativa reguladora	<p>Ley 4/2017 de la Renta de ciudadanía de La Rioja, BOLR 20170505</p> <p>Decreto 41/2017, de 29 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja. BOLR, 04/10/2017.</p>

COMUNITAT VALENCIANA	
Denominación	<p>Renta Valenciana de Inclusión</p> <p>La Renta Valenciana de Inclusión presenta dos modalidades incompatibles entre sí:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Renta de Garantía, que comprende a su vez: <ul style="list-style-type: none"> o Renta de garantía de inclusión social (si se suscribe el acuerdo de inclusión social y laboral) o Renta de garantía de ingresos mínimos (50% de la prestación, si no se suscribe el acuerdo de inclusión, excepto cuando hayan niños y niñas en la unidad de convivencia) - Renta complementaria de ingresos, que comprende: <ul style="list-style-type: none"> o Renta complementaria de ingresos procedentes de prestaciones (activa desde abril de 2019) o Renta complementaria de ingresos procedentes del trabajo (a partir de abril de 2020)
Criterios de acceso	<p>Edad</p> <p>Personas mayores de 25 años.</p> <p>También pueden ser titulares las personas menores de 25 años en alguna de las situaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser mayor de 18 años y haber estado dado de alta en la seguridad social durante al menos un año antes y haber tenido un hogar independiente - Ser mayor de edad y haber estado sujeto al menos 12 meses de los dos años anteriores a la mayoría de edad, a una medida administrativa de protección de menores, o en un centro socioeducativo para el cumplimiento de medidas judiciales. - Ser mayor de edad y encontrarse en situación de dependencia o diversidad funcional. - Tener 16 años o más y tener a su cargo personas con diversidad funcional, en situación de dependencia o menores de edad; ser víctima de explotación sexual o trata, o víctima de violencia de género o intrafamiliar. - Tener 16 años o más y haber participado en programas de preparación para la vida independiente de las personas menores de edad al menos de 12 meses en los dos últimos años anteriores a la solicitud. - Tener entre 18 y 24 años, ambos incluidos y estar en situación de orfandad.
	<p>Periodo de empadronamiento y acreditación de residencia efectiva</p> <p>Se requiere empadronamiento durante un año. O un total de 5 años, de forma continuada o interrumpida de los 10 inmediatamente anteriores a la solicitud. El requisito no se exige a personas refugiadas, asiladas y víctimas de violencia de género o de explotación sexual.</p>
	<p>Residencia legal</p> <p>Se exige únicamente la residencia efectiva en la Comunidad Valenciana (en la norma anterior, se exigía tener residencia legal). Para acreditar la residencia efectiva, se considera la asignación de asistencia médica, la inscripción como demandante de empleo, tener descendientes escolarizados (u otros supuestos que se consideren reglamentariamente).</p>
	<p>Determinación de la unidad familiar</p> <p>Tienen consideración de unidad familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas que viven solas en una vivienda o alojamiento - Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o delegación de guarda con fines de adopción.

	<ul style="list-style-type: none"> - unidades de convivencia que compartan vivienda o alojamiento con otras unidades de convivencia en las que no exista ningún vínculo, siempre que se justifique en el informe social de los servicios sociales de las entidades locales y que dichas unidades de convivencia cohabiten de forma independiente y autónoma, que no tengan relación de parentesco o teniéndola esta sea a partir del tercer grado por consanguinidad y del segundo grado por afinidad. O que teniendo vínculos familiares, hayan establecido su domicilio en la misma vivienda como consecuencia de violencia de género, desahucios, divorcio, adolescentes con hijos menores a su cargo, sean huérfanas o provengan del sistema de protección de menores. <p>En ningún caso, se podrá formar parte de dos unidades de convivencia con carácter simultáneo, salvo las personas menores de edad en régimen legal de custodia compartida.</p>
	<p>Tiempo previo de constitución del hogar</p>
	<p>No se establece.</p>
	<p>Unidades máximas por domicilio</p> <p>Pueden ser destinatarias de la renta valenciana de inclusión aquellas unidades de convivencia que compartan vivienda o alojamiento con otras unidades de convivencia entre las que no exista ningún vínculo de los relacionados en el apartado anterior, siempre que se justifique en el informe social de los servicios sociales municipales que dichas unidades de convivencia cohabitan de forma independiente y autónoma.”.</p> <p>Pueden tener la consideración de unidad de convivencia independiente, por un período máximo de veinticuatro meses, las personas que hayan establecido de forma sobrevenida su domicilio en la misma vivienda o alojamiento con otra unidad de convivencia, de forma independiente y autónoma, sin perjuicio del vínculo que puedan mantener con aquellas, y se trate de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - víctimas de explotación sexual o trata, de violencia de género. - personas con hijos a cargo que hayan abandonado su domicilio habitual, a causa de una ruptura matrimonial o situación análoga, - personas que hayan sufrido un proceso de desahucio de su vivienda habitual - personas entre 16 y 24 años con menores de edad a su cargo. - personas entre 18 y 24 años que hayan estado sujetas al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad. - personas entre 16 y 18 años que participen en programas para la preparación de la vida independiente como complemento a una medida de protección jurídica de la persona menor de edad, - personas menores de 25 años con pensión de orfandad.
<p>Empleo e inclusión</p>	<p>El Acuerdo de inclusión constituye un compromiso voluntario por parte del perceptor de la modalidad de Renta de garantía de inclusión social, una vez realizado el diagnóstico social. De él se deriva la prescripción de participar o no en el programa personalizado de inclusión.</p> <p>El programa personalizado de inclusión se elabora en función del diagnóstico social y del acuerdo de inclusión. Incluye la valoración, los objetivos y las acciones específicas de carácter personal, familiar, educativo, social y laboral oportunas para prevenir o mejorar dicha situación tanto de la persona titular como del conjunto de miembros de su unidad de convivencia, con especial atención a los niños y niñas. La prestación, en su conjunto, no está condicionada a la obligación de participar en actividades de inclusión social o inserción laboral, pero en el caso de la Renta complementaria de ingresos del trabajo, las personas titulares obligadas a ser demandante de mejora de empleo y deben participar en acciones de orientación, formación y mejora de la empleabilidad, si así lo determinan los servicios públicos de empleo. En el caso de la Renta de garantía de inclusión social, a pesar de la voluntariedad, las personas titulares, y en su caso beneficiarias, deben cumplir con los compromisos y obligaciones del Acuerdo de inclusión. Si no lo hacen, la cuantía de la prestación se ve reducida. Quedan exentas de la obligación de suscribir un programa personalizado de inclusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas en situación de dependencia, edad avanzada que entrañe pérdida de facultades, disminución de capacidades físicas, mentales intelectuales o sensoriales, circunstancias sociofamiliares que dificulten el seguimiento de acciones de inserción. - Personas en las que solo se aprecie un problemática de falta de empleo o de recursos insuficientes.

Mecanismos de estímulos al empleo

Una vez concedida la prestación y con carácter excepcional no se computarán como recursos económicos de la unidad de convivencia las cantidades que puedan percibirse mensualmente durante el plazo máximo de tres meses consecutivos, por cualquier miembro de la unidad de convivencia en concepto de rentas procedentes del trabajo, siempre que:

- estas sean inferiores en cómputo mensual al SMI vigente calculado en 12 mensualidades
- solamente para períodos coincidentes con el año natural
- para un solo miembro de la unidad de convivencia.

Complementos y cuantías

La cuantía varía en función del número de miembros de la unidad familiar y de si se **acepta o no el acuerdo de inclusión social**.

Complemento de vivienda: las cantidades percibidas en concepto de Renta valenciana de inclusión se podrán incrementar hasta el 25% de su importe, para sufragar los gastos derivados del alquiler o del pago de cuota hipotecaria de la vivienda habitual, y para garantizar su acceso a los suministros energéticos básicos, siempre y cuando ninguna persona beneficiaria reciba ninguna cuantía por el mismo concepto.

En el caso de que la vivienda o alojamiento no ocasione gasto a las personas destinatarias ni de alquiler ni de cuota hipotecaria, con el fin de garantizar los derechos energéticos se incrementará en un 10 % el importe reconocido de la prestación de renta valenciana de inclusión que le corresponda.

Otros complementos

La condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión constituye la puerta de acceso a una serie de prestaciones complementarias (ver apartado de Derechos conexos)

Cuantías 2020

	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	máximas
Renta de garantía de inclusión social	665 € 70% SMI	779 € 82% SMI	855 € 90% SMI	912 € 96% SMI	969 € 102% SMI	1.045 € 110% SMI	1.045 € 110% SMI
Renta de ingresos mínimos (si renuncia al acuerdo de inclusión)	332,5€ 35% SMI	399€ 42% SMI	427,5 € 45% SMI	446,5 € 47% SMI	484,5 € 51% SMI	522,5 € 55% SMI	522,5 € 55% SMI
Renta complementaria de ingresos por prestaciones	665 € 70% SMI	779 € 82% SMI	855 € 90% SMI	912 € 96% SMI	969 € 102% SMI	1.045 € 110% SMI	1.045 € 110% SMI
Renta complementaria de ingresos del trabajo (a partir de abril 2020)	760 € 80% SMI	836 € 88% SMI	912 € 96% SMI	988€ 104% SMI	1.064 € 112% SMI	1.140 € 120% SMI	1.140 € 120% SMI

Referencia para actualización

	Salario Mínimo Interprofesional.
Procedimiento	Procedimiento
	Las modalidades de Renta de inclusión social y de ingresos mínimas se solicitan en los servicios sociales del ayuntamiento correspondiente. En el caso de la Renta complementaria de ingresos por prestaciones se solicitan en las direcciones territoriales de la Conselleria. En ambos casos se prevé la tramitación telemática.
	Las entidades locales se encargan de la Instrucción de la renta de garantía y de la elaboración de los acuerdos de inclusión. También se encargarán de realizar anualmente revisiones periódicas de oficio sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso mediante muestreos aleatorios con un porcentaje mínimo del 10 % de las prestaciones concedidas en su ámbito territorial. En el caso de los programas personalizados de inclusión, realizan de oficio un seguimiento semestral del cumplimiento.
	Los servicios autonómicos serán responsables de la instrucción de los expedientes de la renta complementaria de ingresos y de la resolución tanto de la renta complementaria de ingresos como de la renta de garantía. A ellos corresponde realizar anualmente revisiones periódicas de oficio sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso mediante muestreos aleatorios con un porcentaje mínimo del 10 % de las prestaciones concedidas.
	Los servicios sociales de las entidades locales deberán ponerse en contacto con los servicios de empleo cuando se estime necesario y más concretamente, cuando:
	<ul style="list-style-type: none"> - la modalidad de prestación concedida sea la renta complementaria de ingresos de trabajo, - la complementaria de prestaciones que por sus características puedan desarrollar un itinerario personal de inserción laboral. - la renta de garantía de inclusión social, cuando la persona titular o alguno de los miembros de la unidad se encuentren en edad de trabajar (salvo excp), - en el programa personalizado de inclusión los servicios sociales locales estimen necesaria la intervención desde los servicios de empleo.
	Plazo de resolución
	desde la recepción: cuatro meses en las rentas de garantía y seis meses en el caso de las rentas complementarias
	Duración de la prestación
	Duración indefinida, siempre que se mantenga la situación de necesidad. Se concede por periodos de 3 años, renovables.
Cobertura y gasto	Cobertura
	- Número total de perceptores (titular y beneficiarios, 2018): 35.089
	Tasa de Cobertura (total perceptores por cada mil habitantes): 7,07 %
	Gasto ¹⁰
	- Gasto anual por titular de la prestación (2018): 2.437,64 €
	- Gasto anual por total de perceptores (2018): 1.279,01€
Otros	Excepcionalidad

¹⁰ Comunidad Valenciana tiene dos prestaciones: la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) y la Renta Valenciana de Inclusión (RVI). Los datos que se consignan son la suma de ambas prestaciones.

	<p>Siempre que así se justifique expresamente en el informe social que a tal efecto elaboren los servicios sociales de entidades locales, podrán ser personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión aquellas personas en las que, aun no cumpliendo todos los requisitos establecidos, concurren circunstancias extraordinarias que las haga considerar en situación de especial vulnerabilidad.</p>
	<p>Se ha modificado la Ley 8/2017 del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género para adaptarla a la derogación de la Ley 9/2007 de renta garantizada de ciudadanía de la Comunitat Valenciana, cambiando las referencias a ésta.</p>
	<p>Procedimiento abreviado para víctimas de violencia de género</p>
	<p>Las solicitudes de mujeres que sean víctimas de violencia de género para ser titulares de la renta valenciana de inclusión se tramitarán mediante un procedimiento abreviado, consistente en la reducción a la mitad de los plazos estandarizados y dando preferencia a estos expedientes</p>
	<p>Derechos conexos</p>
	<p>La condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión constituye un supuesto de valoración específico a tener en cuenta en el acceso a los siguientes recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayudas de emergencia - las que fomentan el desarrollo o autonomía personal y la accesibilidad tanto de personas con diversidad funcional como mayores- - Vivienda social en régimen de tenencia o alquiler - Obtención de plaza en escuela infantil pública. - Obtención de plaza en centros educativos en cualquier etapa educativa y de formación reglada así como en los cursos preparatorios para el acceso a los ciclos formativos de cualquier nivel del sistema educativo. <p>Las personas destinatarias tienen garantizado el acceso directo (pendiente de desarrollo reglamentario), a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Becas de educación infantil desde el primer ciclo de 0 a 3 años en centros sostenidos con fondos públicos. - Ayudas de libros de texto y material curricular en todas las etapas de la educación obligatoria. - Becas de comedor escolar para alumnos y alumnas de educación infantil de segundo ciclo y de 0 a 3 años de la red pública y de educación obligatoria, escolarizados en centros que dispongan del servicio de comedor escolar. - Gastos de matrícula de educación secundaria y formación profesional y ayudas cuya concesión corresponda a la Generalitat. - Becas de gastos de matrícula y ayudas para la realización de estudios universitarios cuya concesión corresponda a la Generalitat. - Programas y acciones de orientación, formación y empleo propios de los servicios públicos de empleo y formación. - Sanidad universal y a la prestación farmacéutica y ortoprotésica. - Programas preventivos y de promoción de la salud del sistema valenciano de salud con perspectiva de equidad favoreciendo la participación de las personas titulares y beneficiarias de la renta valenciana de inclusión.
<p>Normativa reguladora</p>	<p>Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. DOCV, 05/06/2018.</p> <p>Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. DOCV, 22/12/2017.</p>